L EJERCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaria

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascensos a los jefes y capitanes del Cuerpo de Estado Mayor que figuran en la siguiente relación.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a los comandantes D. Fernando Arniches Moltó y D. Fernando del Aguila y de Rada, se les coloque en la escala correspondiente entre los de dicho empleo D. Francisco Domínguez Otero y D. Lorenzo Fernández Báguena, que es el puesto que les corresponde con arreglo al que se les concedió a su ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Alfonso Velasco Martin, disponi-Die forzoso en la primera región, con la efectividad de 25 abril 1930.

A teniente coronel.

D. Manuel Estada Solans, disponible forzoso en la primera región, con la efectividad de 9 abril 1930. D. Antonio Uguet Torres, del Mi-

nisterio del Ejército, con la de 25 abril

A comandante.

D. Fernando Arniches Moltó, de la Capitania general de la primera región, con la efectividad de 9 abril 1930.

D. Fernando del Aguila y de Rada, de la Capitanía general de la primera región, con la de 25 abril 1930.

Madrid 7 de mayo de 1930.—Berenguer,

Circular. Exemo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual que el Director general de la Guardia Ci-vil rem.tió a este Ministerio en primero del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato e ingreso en dicho Cuerpo, a los jefes, oficiales, suboficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Cerdeño Martín y termina con D. Manuel Torres Badenes, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación, continuando los alféreces que ascienden a teniente (E. R.) en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Seffor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A teniente coronel.

D. Antonio Cerdeño Martin, de la Plana Mayor del 21. Tercio, con

D. Antonio Verea Bejarano, del Colegio de Guardias Jóvenes, con efectividad de 8 de abril de 1930.

A comandante.

D. Santiago Alonso Muñoz, de la Plana Mayor del 16. Tercio, con efectividad de 3 de abril de 1930. D. Ricardo Macarrón Pindo, dispo-

nible forzoso en la primera región, con efectividad de 8 de abril de 1930.

D. Manuel Diez Ticio, de la Plana Mayor del séptimo Tercio, con efectividad de/12 de abril de 1930.

A capitán (E. R.)

D. Francisco Getino Carreño, de la Comandancia de Barcelona, con efectividad de 3 de abril de 1930.

A capitán,

D. Ladislao Rueda Marín, de la Comandancia de Madrid, con efec-tividad de 8 de abril de 1930.

A capitán (E. R.)

D. Gabriel Oliver Cañellas, de la primera Comandancia del 21.º Tercio, con efectividad de 9 de abril de 1930.

A capitán,

D. Guillermo Candón Calatayud, de la Comandancia de Cádiz, con efectividad de 12 de abril de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Emilio Vega Sierra, de la Comandancia de Valladolid, con efecti-

vidad de 7 de mayo de 1930. D. Nicolás Ilundaín Ayerra, de la Comandancia de Navarra, con efectividad de 7 de mayo de 1930.

Ingreso.

D. Guillermo Palmer Balaguer, de El Tercio, con efectividad de 7 de mayo de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Miguel López Díaz, de la Comandancia de Jaén, con efectividad

de 7 de mayo de 1930. D. Juan García Martín, de la Comandancia de Badajoz, con efectividad de 7 de mayo de 1930.

A alférez (E. R.)

D. Evaristo Martínez González, sargento del escuadrón de la Comandancia de Ceuta, con efectividad de 7 de mayo de 1930.

D. Mariano Puente Martin, sargento de la Comandancia de Infanteria del 27.º Tercio, con efectividad de 7 de

mayo de 1930.

D. Manuel Vázquez Simón, sargento de la Comandancia de Córdoba, con efectividad de 7 de mayo de 1930.

D. Domingo García Alonso, sargento de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, con efectividad de 7 de mayo de 1930.

D. Ramón Sánchez Castro-Pimentel, suboficial de la Comanuancia de Toledo, con efectividad de 7 le mayo de 1930.

D. Manuel Torres Badenes, suboficial de la Plana Mayor del quinto Tercio, con efectividad de 7 de mayo de 1930.

Madrid 7 de mayo de 1930.-Be-

renguer.

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al jeie, oficiales y escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Amador Zamorano y termina con don Julio González Redondo, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, hallarse declarados aptos para consecense y reunir condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán de la efectividad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

7 de maye de 1930.

BERENGUER

Señor...

A archivero segundo.

D. Manuel Amador Zamorane, de este Ministerio, con la antigüedad de 20 de abril de 11930.

A archivero tercero.

D. Manuel Alonso y García Conde, de este Ministerio, con la antigüedad de 5 de abril de 1930.

D. Francisco Rodríguez Vila, de la Capitanía general de la octava región, con la de 20 de abril de 1930.

A oficial primero.

D. Francisco Rico Ruiz, del Gobierno militar de Córdoba, con la antigüedad de 5 de abril de 1930.

D. Hermenegildo Martin González, de este Ministerio, con la de 20 de abril

de 1930.

D. José Giralte Mezquida, de este Ministerio, con la de 26 de abril de 1930. dad de 7 de mayo de 1930.

A oficial segundo.

D. Gabriel Martín Incháurregui, de la Junta de clasificación y revisión de Alava, con la antigüedad de 5 de abril de 1930.

D. Jacobo Teixeiro Velasco, de la Junta de clasificación y revisión de Zaragoza, con la de 20 de abril de 1930.

A oficial tercero.

D. Armesto Llera Alonso, de la Comandancia general de Inválidos, con la antigüedad de 5 de abril de 1930.

D. Adolfo López López, de la Capitanía general de la segunda región,

con la de 20 de abril de 1930.

D. Antonio Zamora Moll, del Consejo Supremo del Ejército y Marina, con la de 26 de abril de 1930.

A escribiente de primera.

D. Juan Mesana Riera, de la Sección de clasificación y revisión de Millorca, con la antigüedad de 5 de abril de 1930. D. Francisco Farré Mateu, de la Ca-

pit ma general de la cuarta región, con antiguedad de 20 de bril de 1030.

D. Julio González Redondo, del Consejo Supremo del Ejército y Marina, con la de 20 de abril de 1930,

Madrid 7 de mayo de 1930.—Beren-

guer.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que V. E. remitió a este Ministerio en primero del misme, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato e ingreso en ese Cuerpo a los oficiales, suboficial y sargento comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Ferrer Herrera y termina con don José Domínguez Cruella, los cuales esestán declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus actuales empleos, debiendo disfrutar en el que se les concede de la efectividad que a cada uno se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros. Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta y octava regio-

RELACION QUE SE CITA

A capitán.

D. José Ferrer Herrera, de la Comandancia de Navarra, con la efectividad de 7 de abril de 11930.

A teniente (E. R.)

D. Jesús Blanco Barragués, de la Comandancia de Navarra, con la efectivi-

Ingreso

D. Alfredo Risco Gómez, del regimiento de Infantería de León, 38, con la efectividad de 7 de mayo de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Adolfo Martínez Dronda, de la Comandancia de Almería, con la efectividad de 7 de mayo de 1930.

A alférez (E. R.)

D. Nicolás Nogueiras Nogueiras, de la Comandancia de Asturias, con la efectividad de 7 de mayo de 1030.

D. José Domínguez Cruella, de la de Madrid, con la efectividad de 7 de mayo

de 1930.

Madrid 7 de mayo de 1930.-Beren-

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta ordinaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha primero del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, con la efectividad del día 29 del mes próximo pasado, al capellán segundo del Cuerpo eclesiástico del Ejército D. Francisco Sureda Blanes, con destino en ese Vicariato general, por ser el primero de su escala y estar declarado apto para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

CAPELLANES DE COMPLE-MENTO

Exemo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Capitán general de Baleares, promovida por el soldado presbítero D. Bartolomé Villalonga Segui, perteneciente al regimiento de Infanteria Mahón núm. 63, en segunda situación de servicio activo, en súplica de que se le conceda el empleo de capellán tercero de complemento del Cuerpo eclesiástico del Ejército; teniendo en cuenta que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente, asignándosele en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense. Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la 12.º división, D. José Rasa Alpón, al comandante de Infantería D. Roque Chesa Allué, con destino en el regimiento La Victoria núm. 76.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con Moisés Gómez García y termina con Cayetano Vega Rivero, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles licencia, por asuntos propios, para los puntos que en la misma se expresan, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. nú-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabos.

Moisés Gómez García, de la Comandancia de Salamanca, veintinueve días, Para Figueira y Coimbra (Portugal) y Peromingo (Salamanca).

Francisco Díaz Tudela, de la Comandancia de Murcia, veintiocho días, para Tantabel, Torrella y Lyón (Francia).

Andrés Roselló García, de la Comandancia de Alicante, veintiocho días, para Hamiz Rouiba (Argelia) y Chulilla (Valencia).

Guardias.

José Flich Romero, de la Comandancia de Gerona, veintinueve días, para Nules (Castellón) y Ceret (Francia).

Andrés Luis Samaniego, de la Comandancia de Guipúzcoa, veintiocho días, para Bayona y Hendaya (Francia), Valladolid, Jarque (Zaragoza) y Santiago (La Coruña).

Juan Beltrán Falcó, de la Comandancia de Castellón, veintinueve días, para

Servián (Francia).

Cayetano Vega Rivero, de la Comandancia de Huelva, veintinueve días, para Tánger (Marruecos).

Madrid 6 de mayo de 1930.-Beren-

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ese Cuerpo don Adolfo Bento Diaz, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Jorge Pamiés, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 96).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

. REPENCIER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Örden de San D. Fulgencio Gómez Carrión la placa de dicha Orden, con la antigüedad de 30 de enero de 1927, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los óficiales primeros del Cuerpo de Oficinas militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Paredes Castro y termina con D. Enrique Vargas Teruel, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala, la que percibirán desde primero de abril próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Carlos Paredes Castro, disponible en Melilla, con la antigüedad de 6 de marzo último.

D. Mauricio Navalón de Fez, de Señor...

este Ministerio, con la de 24 de marzo último.

D. Enrique Vargas Teruel, del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, con la de 28 de marzo úl-

Madrid 7 de mayo de 1930.—Berenguer.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, relativa a que se amplie el real decreto de 28 de marzo de 1924 (C. L. número 146), en el sentido de reconocer derecho a la pensión que el mismo establece a las familias de los indígenas desaparecidos en acción de guerra, el Rey (q. D. g.), visto el informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Los beneficios de pensión con-

Hermenegildo, se ha servido conceder real decreto citado de 28 de marzo de 1924, se hacen extensivos a los herederos de los oficiales indígenas de-aparecidos en acción de guerra.

2.º En les expedientes de pensión referentes a oficiales indígenas desaparecidos, además de los trámites usuales, deberán hacerse constar los siguientes:

A) l'iforme del jefe del Cuerpo sobre concepto del desaparecido y respecto a las causas de la desapa-

rición.

B) Informe de la Central de Intervenciones correspondiente respecto al desaparecido, sus familiares y el hecho de la desaparición.

C) Constancia de que los familiares no han trasladado su residencia después del día de la desaparición a territorio insumiso o fuera de nuestra zona.

3.º Será condición indispensable para la concesión de la pensión a los herederos de los oficiales indígenas desaparecidos que la solicitud de pensión se formule dentro del plazo de un año, a partir de la de-claración oficial de haber desaparecido el causante en acción de guerra.

4.º Se concede el plazo de un año,. a partir de la publicación de esta real orden, para que los herederos de los oficiales indígenas desaparecidos en acción de guerra durante las pasadas campañas de Africa puedan solicitar y acogerse a los beneficios de pensión que se conceden por la presente disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER /

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se publiquen los siguientes pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la compra por gestión directa de las prendas y efectos de vestuario y equipo que se expresan en la real orden circular de 23 de abril del año actual (DIA-RIO OFICIAL núm. 92).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1930.

Berenguer

Señor...

Nota.—Los pliegos de condiciones que se citan en la anterior real orden, acompañan al presente número con paginación independiente.

Seccion de Infanteria

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rev (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascenso a los jefes y oficiales de la es-cala activa del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia por D. Rogelio Cari-dad Pita y termina por D. Manuel Márquez Sánchez, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere las antigüedades que en la misma relación se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel,

D. Rogelio Caridad Pita, del regimiento Isabel la Católica, 54, con la antigüedad de 22 de abril de 1930.

A teniente coronel.

D. José Giner Morelló, del regimiento de León, 38, con la antigüedad de 6 de abril de 1930.

D. José Gómez Martínez, disponible en la primera región, con la de ez de abril de 1930.

A capitán,

D. Arturo Paz Varela, del batallón Cazadores Las Navas, 10, con la antigüedad de 3 de abril de 1930. D. Rafael Calderón Sánchez, del

barallón Cazadores Figueras, 6, con la de 6 de abril de 1930.

D. Pedro Valdes Martell, del re-

D. Antonio Díaz Allegría, del regimiento Asturias, 31, con la misma.

D. Francisco Ausín Robles, del batallón montaña Gomera Hierro, 11,

con la de 15 de abril de 1930. D. Juan Senén Valera, del regimiento Jaén, 72, con la misma. D. Manuel Márquez Sánchez, del

regimiento Cádiz, 67, con la de 22 de abril de 1930.

Madrid 7 de mayo de 1930.-Be-

renguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, a los oficiales de la escala de reserva del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Veloso Pérez y termina con D. César Martím Simón, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacante para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debien-do disfrutar en el que se des confiere la antigüedad que en la misma relación se les señala y continuar los tenientes sirviendo los destinos en que hoy se encuentram.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A capitán.

D. Manuel Vieloso Pérez, del regimiento Las Palmas, 66, con la anti-güedad de 6 de abril de 1930.

D. Pedro Ojeda Martínez, de la zona reclutamiento de Burgos, 28, con la de 7 de abril de 1930.

D. Andrés Pénez Herrero, del regimiento Burgos, 36, con la de 12

de abril de 1930.

D. Lucinio Pérez Martínez, de la zona reclutamiento de Palencia, 35,

con la de 14 de abril de 1930. D. Jorge Aused Saila, del regimiento Galicia, 19, con la de 17 de abril de 1930.

D. Francisco Bejarano Rivas, de la zona reclutamiento de La Coruña, 42, con la de 21 de abril de 1930.

D. Cándido Jimeno Adelantado, de la zona reclutamiento Castellón de la Plana, 22, com la de 29 de abril de 1030.

A teniente.

D. Feliciano Mora González, del regimiento San Quintín, 47, con la antigüedad de 6 de abril de 1930.
D. Francisco Vázquez Delgado, del

regimiento Reina, 2, con la de 7 de abril de 1930.

D. José Roma Linares, del bata-

gimiento Asturias, 31, con la de 8 lión Cazadores Ceriñola, 15, con la de abril de 1930.

D. Luis García Rodríguez, del regimiento Pavía, 48, con la de 12 de abril de 1930.

D. Antonio García Novo, del regimiento Borbón, 17, con la de 13 de abril de 1930

D. Santiago Milla Servet, del batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, con la de 14 de abril de 1930.

D. Gregorio Gonzalo de la Aldea, del regimiento Las Palmas, 66, con la de 17 de abril de 1930. D. José Torres de la Calle, del

regimiento Pavía, 48, con la de 21 de abril de 1930.

D. Abelardo Calvo Martínez, del regimiento Borbón, 17, con la de 26 de abril de 1930.

D. José Roure Julve, del batallón montaña Reus, 6, con la de 26 de abril de 1930.

D. César Martím Simón, del batallón montaña Antequera, 12, con la de 20 de abril de 1930.

Madrid 7 de mayo de 1930.-Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuída del Arma de Infantería a los suboficiales ma de intanteria a dos suboniciates que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Ricardo Salazar Fernández y termina con don Ernesto Curto Regato, por ser los más antiguos de su escala y estaraptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les conficre la antigüidad que an la misma se les antigüedad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su comocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Ricardo Salazar Fernández, del regimiento Constitución, 29, con

la antigüedad de 6 de abril de 1930. D. Pedro Santos Sáez, del regimiento Cuenca, 27, con la de 7 de

abril de 1930.

D. Sebastián Merino Domínguez, del regimiento Castilla, 16, con la de 11 de abril de 1930.

D. Gerardo Heras González, del batallón Cazadores Colón, 16, con la de 12 de abril de 1930.

D. Eulalio Pajuelo Poves, del regimiento Tangrifa 64, con la de 13

gimiento Tenerife, 64, con la de 13 de abril de 1930. D. Antonio Fernandez Vela, del batallon Cazadores Talavera, 18, con

la de 14 de abril de 1930. D. José Mestre Torres, del regimiento Guadalajara, 20, 17 de abril

de 1930. D. Cristobal Rodríguez Durán, del regimiento Borbón, 17, con la de 21 de abril de 1930. D. José Romero Camas, del regi-

D. Joaquín González Fernández, el batallón Cazadores Figueras, 6, on la de 26 de abril de 1930.

D. Ernesto Curto Regato, de la unta de clasificación y revisión de antander, 29 de abril de 1930. Madrid 7 de mayo de 1930.—Beenguer.

CARGOS

Circular. Exemo. Sr.: Vacante la Presidencia de la Asociación del Colegio de María Cristina para Huéranos de la Infantería, por falleci-niento del Teniente general D. Miquel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla il del mismo empleo D. Federico Beenguer Fusté, propuesto por la Juna de gobierno de la referida Asoiación.

De real orden lo digo a V. E. pata su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Exemo. Sr.: Como resultado de concurso anunciado por real orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 71) Para proveer el cargo de segundo jefe de los Somatenes de esa región, con residas Domatenes de esa región, con residencia en Sevilla, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparlo al coronel de Infantería don Antonio Gutiérrez-Calderón y Pacheco, en situación de disponible forzoso en esa mencionada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios suarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda re-

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Exemo, Sr.: El Rey (q. D. g.), de euerdo con lo propuesto por la Asam-la de la Real y Militar Orden de San lermenegildo, se ha servido conceder teniente coronel de Infantería, con stino en el regimiento de Ordenes Miares núm. 77, D. Fernando Lías Peleño, la placa de la citada Orden, con Miguedad de 17 de febrero de 1928.

tiento Córdoba, 10, con la de 26 de su conocimiento y demás efectos. Dios bril de 1930. guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 11930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejér-

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes y oficiales del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, las condecoraciones de la citada Orden, con la antiguedad que en la misma se les señala, debiendo los que se les concede la placa y disfruten pensión de cruz cesar en ésta por fin del mes de antigüedad en aquélla señallada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento de la Onden y tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (D. O. núm. 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma'drid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa

Tenientes coroneles.

D. Antonio Lozano Dema, con la antigüedad de 9 enero 1930. Cursó la documentación el regimiento Covadonga, 40. D. Arturo Cebrián Sevilla, con la

de 25 enero 1930. Cursó la documentación el regimiento del Rey, I.

Comandantes.

D. Rafael Fuentes Martinez, con la antigüedad de 26 octubre 1929. Cursó la documentación el regimiento Gra-

nada, 34.
D. Francisco Díaz Cortesti, con la de 27 noviembre 1929. Cursó la documentación la zona de Barcelona.

D. Ricardo Caballé Pavolleta, con la de 5 diciembre 1920. Cursó la docu-mentación el Gobierno militar de Valeucia.

D. Ignecio Gasca Laggina, con la de 25 diciembre 1929, Cursó la documentación la zon'a Teruel, 26.

D. Julian Domingo Danglade, con la de 7 enero 1930, Cursó la documenta-ción la Capitanía general de la cuarta

D. Antonio Márquez García, con la de 14 enero 1930, Cursó la documentación la Capitanía general de la primera región,

Capitanes.

D. Gregorio Picón Díaz, con la de 12 diciembre 1929. Cursó la documen-De real orden lo digo a V. E. para tación la zona de Málaga, 11.

D. Vidal Estévez Penín, con la de 15 diciembre 1929. Cursó la documentación la zona de Coruña, 42.

. Cruz

Comandantes.

D. Gonzalo Lloréns Tordesillas, con la antigüedad de 4 de julio de 1928. Cursó la documentación la Capitanía general de la séptima región.

D. Francisco Canella Fernández, con la de 3 julio 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la

segunda región.

D. Carlos López Manduley, con la de 16 julio 1929. Cursó la documenta-ción la Capitanía general de la cuarta región.

D. Francisco Bardaxi Moreno Navarro, con la de 18 agosto 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la primera región.

D. Angel Rivas Vilaró, con la de 8 septiembre 1929. Cursó la documenta-ción el regimiento Pavía, 48.

D. Eugenio Molina Galano, con la de 11 diciembre 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la quinta región.

D. Juan Bartolomé Fernández, con la de 11 diciembre 1929. Cursó la do-cumentación la zona de Oviedo. D. Joaquín López Dóriga Blanco,

con la de 12 diciembre 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la sexta región,

D. Manuel Ramírez Senderos, con la de 22 diciembre 1929. Cursó la do-cumentación la Capitanía general de la cuarta región.

D. Félix Odiván Palacios, con la de 23 diciembre 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la segunda región.

D. Carlos Silva Rivera, con la de 27 diciembre 1929. Cursó la documentación el regimiento Reina, 2.

D. José Calderón Goñi, con la de 27 diciembre 1929. Cursó la documen-tación la Capitanía general de la tercera región.

D. Ciriaco Ramos Alonso, con la de 31 diciembre 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la sexta

D. José Alvarez Rodríguez, con la de 31 diciembre 1929. Cursó la documentación la zona de Badajoz.

Capitanes.

D. Ramón Jerez Espinazo, con la antigüedad de 11 ecimbre 1927. Cursó la documentación el regimiento La Victoria, 76.

D. Esteban Martin Dominguez, con la de 29 noviembre 1927. Cur-ó la documentación la zona de Palma, 50.

D. Baldomero Rojo Aranda, con la de 24 septiembre 1929. Cursó la documenteción el regimiento Isabel II, 32.

D. Luis Benne Aldasoro, con la de 5 octubre 1929, Cursó la documentación el regimiento Guadalajara, 20. D. Pascual Junquera de la Piñera,

con la de 23 octubre 1929. Cursó la documentación el regimiento Cádiz, 67.

D. Angel Osés Armesto, con la de I noviembre 1929. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Alhucemas, 5.

D. Francisco Gómez Cornejo, con la de 4 enero 1930. Cursó la documentación la zona de Madrid, 1.

D. Manuel Rodríguez Martí, con la de 22 enero 1930. Cursó la documentación el regimiento Borbón, 17.

Tenientes.

D. Juan Guerrero Reina, con la antigüedad de 28 de junio de 1929. Cursó la documentación el regimiento Borbón, 17.

D. Juan Martínez Balduytch, con la de 18 agosto 1929. Cursó la documentación las Intervenciones militares de Larache.

D. Constancio Nieto Alonso, con la de 13 octubre 1926. Cursó la documentación el regimiento Serrallo, 69.

D. Pedro Ortiz García, con la de 12 noviembre 1929. Cursó la documentación la zona de Barcelona.

tación la zona de Barcelona.

D. Fernado Sánchez González, con la de 12 noviembre 1929. Cursó la documentación la zona de Sevilla, 7.

D. Enrique Fernández Palarea, con la de 18 noviembre 1929. Cursó la documentación el regimiento Pavía, 48. D. Roberto Pereyra Casajús, con

D. Roberto Pereyra Casajús, con la de 20 noviembre 1929. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

D. Miguel Almagro Harillo, con la de 21 noviembre 1929. Cursó la documentación el batallón Alba de Tormes 2

D. Anselmo Rives Huguet, con la de 27 noviembre 1929. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

D. Pedro Gonzalo de la Cruz, con la de I diciembre 1929. Cursó la documentación el batallón Las Navas, 10.

D. Jesús Soto Vicente, con la de 7 diciembre 1929. Cursó la documentación la zona de Zaragoza, 23.

D. Enrique González Lasheras, con la de 10 diciembre 1929. Cursó la documentación el regimiento Wad-Rás, 50. D. Federico Jiménez Cortavarría,

con la de I enero 1930. Cursó la documentación el regimiento Pavía, 48.

D. José Salinas Sánchez, con la de 16 enero 1930. Cursó la documentación el regimiento España, 46. D. Antonio Sanchiz Llopis, cen la

D. Antonio Sanchiz Llopis, con la de 7 enero 1930. Cursó la documentación el regimiento Guadalajara, 20. D. Calixto Calamita Tejeiro, con

D. Calixto Calamita Teijeiro, con la de 17 enero 1930. Cursó la documentación el regimiento La Victoria, 76.

D. Lucinio Pérez Martínez, con la de 20 enero 1930. Cursó la documentación la zona de Palencia, 35.

Madrid 6 de mayo de 1930.—Berenguer,

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se la servido conceder al comandante de Infantería "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, jefe local del Servicio Nacional de Educación física, ciudadana y premilitar de Pola de Labiana (Ovie-

do), D. José Caravera Alonso, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 26 de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Galicia núm. 19, don José Ruiz Cartes, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 26 de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, juez de causas de esta región, D. Carlos Herbella Zobel, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 4 de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por 'n Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Asia núm. 55, D. Antonio Jordi Nápoles, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 28 de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina. Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Valencia, D. Francisco Gregori Bañuls, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 2 de septiembre de 1922, debiendo percibirla a partir de primero de marzo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dis guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Cuenca, D. Baltasar Guaita Cambronero, la pensión de cruz de la citada Orden, com antigüedad de 28 de junio de 1927, debiendo percibirla a partir de primero de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. É. pera su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

"PREMIO VILLAMARTIN" .

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para constituir el jurado que previene la base sexta de la realorden circular de 8 de mayo de 1928 (C. L. núm. 199), de creación del «Premio Villamartín», a los Tenientes generales D. Ricardo Burguete Lana, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina; D. Antonio Vallejo Vila, Director general

de Carabineros, y D. José Sanjurjo Sacanell, Director general de la Guardia Civil, y como secretario de este Jurado, sin voz ni voto, al coronel de Infantería, con destino en este Ministerio y como vocal de la Junta Ministerio y como vocal de la junta facultativa del Arma, D. Manuel de Llanos y Tomiglia, a quien oportunamente hará entrega, al secretario de esta última, con las formalidades que previene la citada real orden. de todas las propuestas recibidas de los Cuerpos, organismos, centros y dependencias a que se refieren las bases segunda y cuarta de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Manuel de Obeso Pardo, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, continuando en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el meal decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército. THE PARTY OF THE P - The second sec

Seccion de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes a los ofi-ciales del Arma de Caballería (F. R.) y suboficiales de la misma Arma comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Isaac Vaderos Lorenzo y termina con D. Angel Tojo Cano, por ser los primeros en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso debiendo disference an el culo ca los debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en fla misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

RELACION QUE SE CITA

A capitán

D. Isaac Valeros Lorenzo, de la Escuela de Equitación Militar, con la antigüedad de 12 de abril de 1030.

A teniente.

D. Joaquín Vidriales Estévez, del regimiento Cazadores Albuera, 16, con la antigüedad de o de abril de

D. Rafael Domeque Arqued, del regimiento Dragones Numancia, 11,

A alférez.

D. José Palazón Riquelme, del re-

gimiento Cazadores Treviño, 26, con la antigüedad de 9 de abril de 1930.

D. Angel Tojo: Cano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, con la de 12 de abril de

Madrid 7 de mayo de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Exemo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 2 de abril último (D. O. núm. 77) para proveer una vacante de comandante de Caballería (E. A.) en el depósito de Sementales de la sexta zona pecuaria (Santander), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, Arma y escala, D. Ricardo Pasarón Archaga, en situación de dis-ponible en esa región.

De real orden lo digo a V .E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta

Señor Interventor general del Ejér-

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden cricular de 2 de abril último (D. O. núm. 77) para proveer una vacante de comandante de Caballería (E. A.) en los servicios de Censo y Estadística de la octava zona pecuaria (León), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, Arma y escala, D. Florencio Pla Zubiri, disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava

Señor Interventor general del Ejér-

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 12 de abril último (D. O. núm. 86) para proveer una vacante de subalterno de Caballería (E. A.) en el Establecimio to de cría caballar del Protectorado de Marruecos (destacamento de Ceuta), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente de dicha Arma y escala D. Juan Lasquetty Lasquetty, con destino en el citado Establecimiento en Larache.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejér-

Excmo. Sr.: Como resultado delt concurso anunciado por real orden circular de 21 de marzo último (D. O. núm. 65) para proveer una vacante de subalterno de Caballería (E. A.) en el Depósito de recría y doma de Jerez (destacamento de Córdoba), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente de dicha Arma y escala D. Tello Gan-zález de Aguilar y Soto, disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda

Señor Interventor general del Ejér-

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo del regimiento Cazadores de Villarobledo, 23.º de Caballería, Ramón Cerro Sánchez, y con arreglo a lo dispuesto por real orden circular de 8 de junio del próximo pasado año 1929 (D. O. núm. 125), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha clase pase a prestar sus servicios al regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º del Arma, debiendo verificarse el alta y baja correspon-diente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general det Ejército.

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Caballería, disponible forzoso en esta región, José López de Letona y Chacón, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a disponible vo-luntario, con residencia en Madrid, y en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 (D. O. flúm. 33) y real decreto de 24 de febrero último (D. O. nú-

mero 45). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERINGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Caballería, secretario permanente de causas de esta región, D. Joaquín Martínez Friera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a disponible voluntario, con residencia en la misma y en las condiciones que de-termina la real orden de 10 de fe-brero de 1926 (D. O. núm. 33) y real decreto de 24 de febrero último

(D. O. núm. 45). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERKNOTTER

Señor Capitán general de la prime-· ra región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Conforme a lo soli-citado por el teniente de Caballería D. Carlos Pombo Somoza, con destino en el Servicio de Aviación Mi-litar, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer ma-trimonio con doña Rosa Blanco Palenzuela.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RETIROS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Pam-del regimiento a pie, 8, con la an-plona (Navarra) al capitán de Caballe-tigüedad de 6 de abril último.

ría (E. R.), en situación de reserva, D. Angel Santiago Moreu, del re-D. Segundo Miguel Calleja, afecto al gimiento montaña, 3, con la de 21 regimiento Lanceros de España número 7, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 2 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Seccion de Artillería

ASCENSOS

Excmo. St.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato al jefe y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Victor Landesa Domenech y ter-mina con D. Angel Santiago Moreu, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declara-dos aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid // de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, séptima y octava regio-

Señores Interventor general del Ejército, General Presidente del Consejo de Administración del Cole-gio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando y Director de la Academia de Artillería.

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel.

D. Víctor Landesa Domenech, de la Fábrica de Trubia, con la anti-güedad de 6 de abril último.

A comandante.

D. José Larios Ochoa de Echagüe, de la Academia del Arma y en comisión hasta fin de junio próximo, en el Colegio de Huérfamos de Santa Barbara y San Fernando, con la antigüedad de 6 de abril próximo pasado.

A capitán

D. Fernando de la Calleja Rivero,

D. Angel Santiago Moreu, del redel mismo.

Madrid 7 de mayo de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los oficiales de la escala de reserva y suboficial de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Juan Aranda Mariscal y termina con D. Félix Leal Belmonte, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándolos en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda regiones y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

A capitán.

D. Juan Aranda Mariscal, del regimiento ligero, 2 (Granada), con la antigüedad de 5 de abril último.

A Teniente.

D. Miguel Quetglas Monserrat, del regimiento mixto de Menorca, con la antigüedad de 5 de abril último.

A alférez.

D. Félix Leal Belmonte, del regimiento a pie, 1, con la antigüedad de 5 de abril último.

Madrid 7 de mayo de 1930.—Be-

renguer.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 6 de noviembre de 1924 (D. O. núm. 251), el Rey q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el ascenso al empleo de suboficial de complemento de Artillerío de la complemento de la comp llería de los sargentos de dicha escala y Arma comprendidos en la si-guiente relación, que principia con D. Antonio Jiménez Semano y termi-na con D. Bernardino Pellicer Mar-tínez, por hallarse declarados aptos para él.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Jiménez Serrano, del regimiento de Artillería ligera, 3. D. José Ortells Falguero, del

mismo. D. Vicente Catalá Santana, del

mismo.

D. Miguel Aparicio Ortas, del mis-

D. Francisco García Lliberos, del mismo.

D. José Lloris Ballarín, del mismo. D. José Alcázer Guzmán, del mis-

mo.

D. José Pardo Reyna, del mismo. D. Juan Barrachina Fajardo, del

D. Ricardo Chicoy Ceballos, del mismo.

D. Jaime Berenguer Cantó, del mismo.

D. Andrés Lorente Martinez, del

D. Tomás Alfonso Ciurana, del mismo.

D. Manuel Moret Llorens, del mis-

D. Bernardino Pellicer Martínez, del mismo.

Madrid 6 de m'ayo de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al comamdan-te de Artillería D. Rafael Azuela Guerra, con destino en el regimiento a pie núm. 5, para cubrir la vacante de primer profesor de los grupos quinto y sexto de la Academia especial de dicha Arma, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. núm. 275), teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo tercero del artículo segundo de la expresada real orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la quinta región, Interventor general del Ejército y Director de la Acade-mia especial de Artillería.

SUELDOS, HABERES Y GRATI-FICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 17 de marzo próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Antillería D. Luis Terrer Ugarte, disponible forzoso en esta región, en súplica de que se le considere el tiempo comprendido entre primero de estuvo separado del servicio, como 1930.

excedente con todo el sueldo en la misma región, por no poder permanecer más que un año, según las instrucciones de 5 de julio de 1905 :C. L. núm. 101), en situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba al ser baja en 28 de junio último, y teniendo en cuenta lo informado por la Intendencia e Inter-vención General Militar, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo que se solicita, todo ello en consonancia a lo preceptuado en la real orden circular de 8 de noviembre de 1929 y real decreto de 12 de febrero de 1930 (D. O. núms. 241 y 35), debiendo reclamársele la diferencia de haberes en adicional al ejercicio cerrado del año anterior, con carácter preferente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Circular. Exempo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales de la escala ac-tiva del Cuerpo de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Emilio Civeira Ramón y termina con D. Adol-fo Corretjer Duimovich, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo dis-frutar en los que se les confiere de la antigüedad que a cada uno se asig-

na en la citada relación. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENCHER

Señor.

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Emilio Civeira Ramón, del segundo regimiento de Ferrocarriles, con la antigüedad de 13 de abrûl de 1930.

A teniente coronel.

D. Mario Jiménez Ruiz, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, julio de 1929 a primero de 1930, que con la antigüedad de 13 de abril de

A comandante.

D. Félix Molina González-Asarta, del segundo regimiento de Ferrocarriles, com la antigüedad de 13 de abril de 1930.

A capitán.

D. Adolfo Corretier Duimovich, del primer regimiento de Ferrocarriles, con la antigüedad de 13 de abril de noso.

Madrid 7 de mayo de 1930.—Berenguer.

Circular. Exemo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato a los oficiales de la escala de reserva y suboficial del Cuerpo de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José Sogo Mayor y termina con D. Gabriel Mora Aguilar, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiende disfrutar em los que se les confiere de la antigüedad que a cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Schor...

MALACION QUE SE CITA

A capitán.

D. José Sogo Mayor, disponible forzoso en la octava región, con la antigüedad de 30 abril 1930.

A teniente.

D. Felipo Hernando Jiménez, del primer regimiento de Zapadores Minadores, con la antigüedad de 30 abril 1930.

A alférez.

D. Gabriel Mora Aguilar, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, con la antigüedad de 30 abril

Madrid 7 de mayo de 1930.-Berenguer.

I**nte**ndencia General

ASCENSOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordina-ria de ascembos del presente mes, a los oficiales de Entendencia comprendidos en la signifente relación, por ser los más antiguos de lsus respectivas escalas y hallarse declarados apitos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 3 de

abril próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejércita.

RELACION QUE SE CITA

A comandante.

D. Rafael Pardo de Andrade y Fariña, de la Intendencia General Militar.

A capitán.

D. Luis Fernández Trapiella, de la Academia especial de Intendencia. Madrid 7 de mayo de 1930.-Berenguer.

Seccion de Sanidad

ASCENSOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo su-perior inmediató, en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales (escala de reserva) y suboficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Serapio Collar Muelas y termina con D. Eduardo Sola Sánchez, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 21 de abril próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y octava regiones. Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA A capitán (E. R.)

D. Serapio Collar Muelas, del kospital militar de Valencia.
D. Eugenio Olmedo Cañero, del

primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

A teniente (E. R.)

D. Emilio Olmeda Corbera, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

D. Miguel Trueba Pérez, del ter-

cer Grupo de la tercera Comandan-cia de Sanidad Militar.

A alférez (E. R.)

D. José Cañas Jiménez, del tercer Grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar.

D. Eduardo Sola Sánchez, del primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidald Militar.

Madrid 7 de mayo de 1930.-Berengner.

DISPOSICIONES.

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Excmo, señor Intendente general Militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de Sala de Gobierno de 28 del mes anterior, ha dedlarado con derecho a las cinco mesadas de supervivencia que le corresponden, con arreglo al artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y según lo dispuesto en el 212 del reglamento dictado para la aplicación del mismo, a doña Dionisia Fábrega Martí, en concepto de viuda del alférez de Infantería (escala de reserva), retirado, D. José Martí Domenech, cuyo importe de pesetas 731,25, quíntuplo de las 146,25 pesetas que de sueldo integro mensual de retiro disfrutaba su marido. Dichas mesadas deben abonarse a la interesada por una sola vez por la Intendencia Militar de la cuarta región que es por donde percibía sus haberes al causante.»

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar para la pensión debe ser el ya citado a V. E. para su conocimiento, el de de 11.642,76 pesetas.

la interesada y demás efectos. Dios El artículo 19 del Estatuto de Claguarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de malyo de 1930.

El General Secretario, PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmos señores Capitán general de la cuarta región y Gobernador Millitar de Barcelona.

PENSIONES

Exemo, Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruído a petición de doña Cirila Noriega Dulce, huérfana de las primeras nupcias del coronel de Carabineros, retirado, D. Salvador Noriega Escolar, en solicitud de co-participación en la pensión que en importancia de mil seiscientas cincuenta pesetas disfrutaba su madrastra doña Angela Lugea Martín, por haber que Lo que de orden del señor Presidado viuda en 23 de diciembre de dente comunico a V. E. para su co-

1928 y sin derecho a pensión por su marido.

Considerando que la pensión de que se trata no está vacante, único caso en que podía aspirar a ella la recurrente, como hija casada en vida de los padres, conforme a lo dispuesto en la real orden de 25 de marzo de 1856, este Alto Cuerpo en 28 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia de la reclamante por carecer de derecho de coparticipación que

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

> El General Secretario, Pedro Verdugo Castro

Exemo, señor Gobernador Militar de Valladolid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruído a petición de doña Victoria García González, viuda del coronel de Infantería D. Rogelio Ruiz Capilla y Rodríguez, en soli-citud de mejora de la pensión que le fué concedida en virtud del acuerdo de Sala de Gobierno de 26 de febrero último, fundamentando su pefición en que su difunto esposo disfrutó el sueldo de coronel disponible con 10.000 pesetas anuales durante cinco meses, y el de cononel colocado de 12.000 pesetas, 23 meses, que hacen un total de todo lo disfrutado en los 28 meses que estuvo en ambas situaciones de 27.166,65 pesetas, o sean 11.642,76 pesetas anuales acumuladas las dos situaciones precitadas, y, por tanto, estima que el sueldo regulador

ses Pasivas del Estado preceptúa que el plazo de dos años establecido en el artículo 18, habrá de cumplirse efectivamente y día por día y podrá completarse anadiendo al tiempo en que se disfrutó el sueldo mayor, el tiempo en que se percibió el sueldo o los sueldos que le sigan en cuantía, sirviendo de regulador el menor de los que se hayan computado para completar el plazo. Y como en el caso presente el causante disfrutó el sueldo de coronel en activo 23 meses y para completar el plazo de dos años se le añadió all tiempo en que disfru-tó el sueldo mayor, el tiempo en que percibió el sueldo de ro.000 pesetas y se tomó como regulador este áltimo, según dispone taxativamente el referido artículio.

Este Alto Cuerpo en 24 del actual ha resuelto desestimar la instancia de larecurrente por carecer de derecho a la mejora que solicita debiendo atenerse a lo acordado.

nocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

> El General Secretario, PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo, señor Gobernador Militar de

Exicmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruído a petición de doña Josefa Díez Gómez, de estado viuda, huérfana de las primeras nupcias del capitán de Carabineros D. Nicanor Díez García, en solicitud de transmisión de la pensión del Montepío Militar que en cantidad de 625 pesetas anuales venía disfrutando su madrastra doña Florentina Tormo Molero, hasta el día de su fallecimiento

ocurrido en 8 de abril de 1889. Del examen de los antecedentes que a la instancia se acompañan resulta acreditado que la pensión cuya transmisión se solicita fué concedida por acuerdo de este Consejo de 4 de febrero de 1889, más en dicha resolución se decía que los hijos del primer matrimonio del causante, entre la que se encuentra la recurrente no tienen derecho a pensión porque el casamiento dicho se verificó siendo

el causante sargento. Existe, pues, un acuerdo de este Consejo denegando a la hoy recurrente el derecho a pensión que abora solicita y como no han variado las razones alegadas para tal negativa, este Alto Cuerpo en 23 del actual, ha acordado desestimar la instancia de la reclamante, debiendo atenerse a lo ordenado anteriormente resuelto. Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 5 de mayo de

> El General Secretario, PEDRO VERDUGO CASTRO /

Exemo, señor Gobernador Militar de Valencia.

pediente instruído a petición de doña Consolación López Fernández, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería (E. R.) D. Andrés Zal-divar Cano, que falleció de enfermedad común (congestión cerebral a causa de un ataque de alcoholismo), en primero de septiembre de 1929, solicita pensión consistente en el sueldo entero que disfrutaba su citado esposo en coparticipación con sus hijos D. José y D. Andrés y entenados doña María de los Dolores y doña Carmen Zaldivar Sánchez, fundando su petición en que su marido falleció a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de diciembre de 1911.

La ley de 8 de julio de 1860 sólo es aplicable a las familias de los militares que fallezcan a consecuencia de heridas recibidas en campaña en el término de dos años, y no concurriendo esta circunstancia en el caso presente, este Alto Cuerpo, en 26 del mes anterior, ha acordado des-estimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a la mejora de pensión que solicita en lo que a Excmo, señor Capitán general del esta parte concreta se refiere.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dio guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

El General Secretario, PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. señor Gobernador Militar de Cádiz

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruído a petición de doña Encarnación, doña Honoria y doña Rafaela Perales Pego, huérfanas del teniente, graduado de capi-tán de Infantería de Marina, retirado, D. Juan Benito Perales Coello, en solicitud de la pensión que les pueda

corresponder por su padre.
Resultando que las interesadas no acompañan a su instancia los documentos prevenidos, pero esta Fiscalía no considera necesarios para emitir su dictamen, pues teniendo en cuenta la fecha del falleciminto del causante y el empleo que disfrutaba Excmo. Sr.: Este Consejo Supre-mo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el ex-

tablecida en el antículo 25 de la vigente ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, y en segundo término porque el artículo segundo, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar dispone que los mia su familia es preciso que al contraer matrimonio disfruten el empleo litares para legar derechos pasivos

de capitán. Y no concurriendo esta circunstancia en el presente caso, este Alto Cuerpo, en 28 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia de las

reclamantes, por carecer de derecho a la pensión que solicitan. Lo que de orden del señor Presi-dente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las interesadas, residentes en esa po-blación. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

> El General Secretario. PEDRO VERDUGO CASTRO

Departamento del Ferrol.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1914, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Salvadora Loscos Magallón y termina con Beatriz Martín García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en copartición, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviya.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1930.

El General Secretario. PEDRO VERDUGE CASTRO

Excmo. señor,..

Gobierno militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in-	utoridad que e dar conoci- nto a los in-		CLASES	Pens anual se	ez que	Leyes o reglamentos	deb	echa en qu e empeza abono : la pensió	r el	Delegación de Hacienda de	Residenci de los interes	
resados y 2 este Alto Cuerpo de haberlo verifica- do	de los interesados	los causantes	y nombres de los causantes		ode Cts.	que . se les aplican	Día			la provincia en que se les con- signa el pago	Pueblo	Provincia
Zaragoza	D.* Salvadora Loscos Magallón	Viuda	Snboficial, D. Jesús Martínez Martínez	976	1	Fetado	6	dicbre	1929	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
Melilla	> Dolores González López	Idem	Músico de primera, Julián Pozuelo López.	600	00	Art. 2. R. D. 22 de enero de 1924.	20	novbre	1929	Melilla	Melilla	·
Cordoba	D. Francisco Romero Pavón D. Ana Ariza Rubio	Padres	L'egionario de segunda, en el quinto año de servicio, Fernando Romero Ariza	1.587	1 43	(Art. 5 Ley 8 julio 1860)	2	mayo	1928	Córdoba	Fernán Núñez	Córdoba
Teruel Mallorca		Viuda	Músico de segunda, Antonio Ortega Puerto	523	1	(Art. 2. R. D. 22 de enero) de 1924	15 21	1		Teruel	Teruel Santañy, (calle Verger, núm. 24)	Teruel Baleares
Alava	> Ruffina Sedano Montoya	ldem	Sargento, Ladislao Millan Manzanares	696	00	Clases Pasivas del	21	febrero.	1930		Vitoria	i (1
Alicante			Sargento Carabineros, Vicente Peret Hern.		00	(Estado)		enero	1930	Alicante	Alicante	Alicante
Granada	D. Juán Muñoz Palomo D.* Beatriz Martin García	Padres	Cabo, Bartolomé Muñoz Martín	431	25	(Art. 5 Ley 8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O.) 20 febrero 1923	9	octubre.	1924	Granada	Venta Zafarraya	Granada

Madrid 28 de abril de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y LEGALES

que han de regir en la compra, por gestión directa, del material de vestuario y equipo que se expresa en la real orden circular de 23 de abril de 1930 (D. O. núm. 92)

Corresponde a la real orden circular de 30 de abril de 1930 (D. O. núm. 103)

Condiciones técnicas.

1.8 Se adquirirán por gestión directa las prendas y efectos siguien-

95.000 guerreras de algodón caqui. 122.000 pantalones de algodón ca-

70.000 boinas de lana caqui.

210,000 camisas.

207.000 calzoncillos.

355.000 cuellos para camisa.

122.000 pares de borceguies. 180.000 pares de alpargatas.

68.000 chalecos de abrigo.

125.000 pares de vendas-polainas de algodón caqui.

210.000 pañuelos.

190.000 toallas.

85.000 ceñidores.

55,000 cucharas. 50.000 tenedores.

100.000 escarapelas para boina.

161.000 gorras de cuartel.

2.ª Los precios límites que han de servir de base a los licitadores para hacer sus proposiciones, y de los que no podrán excederse en ningún caso, son los siguientes:

Guerreras de algodón caqui: 13

Pantalones de algodón caqui: pe-

setas 10,50.

Boinas de lana caqui: dos pesetas.

Camisas: 4,50 pesetas. Calzoncillos: tres pesetas.

Cuellos para camisa: 0,50 pesetas.

Borceguies (par), 17 pesetas. Alpargatas (par), 4,20 pesetas.

Chalecos de abrigo: cinco pesetas. Vendas-polainas de algodón caqui

(par): 2,50 pesetas. Pañuelos: 0,50 pesetas.

Toallas: 1,50 pesetas.

Ceñidores: 1,25 pesetas.

Cucharas: 0,25 pesetas.
Tenedores: 0,25 pesetas.
Escarapelas para boina: 0,25 pe-Gorras de cuartel: 1,50 pesetas.

3.ª Las expresadas prendas y efec-tos deberán reunir las siguientes

condiciones:

Guerrera de algodón,

ramente entallada y de longitud tal, ! CARACTERISTICAS DEL TEJIDO: que al usarla cubra la cruz del pantalón. Va sin forrar y se compone de:

Delanteros .- Son los que corresponden a la parte anterior de la prenda, cuyo cierre efectúan abrochándose los cinco ojales que lleva el delantero izquierdo a lo largo de su borde anterior, en los correspondientes botones equidistantes que presenta el derecho, quedando el primero a 35 milímetros del escote y el último a la altura de la cintura, Ambos delante-ros, en el pecho, a la altura media del segundo y tercer botón, llevan un bolsillo sobrepuesto de la misma tela, con su cartera de cierre, provista de un ojal en la parte media y próximo a su borde inferior para abrochar en el botón colocado a tres centímetros del borde superior, en el parche que forma el bolsillo, y sobre la tabla abierta que forman los pliegues al constituir un fuelle exteriormente.

Espalda.—Es lisa, de dos piezas unidas verticalmente en el centro del dorse, dejando una abertura desde 30 milímetros más abajo de la cintura hasta el borde inferior.

Costadillos.—Piezas que van colo-cadas entre la espalda y los delanteros; en su unión con éstos, lleva en ambas costuras un fuerte corchete de metal dorado, que sirve para sostemer el cinturón del correaje.

Cuello.-Cubre el escote de la prenda y es vuelto, de forma marinera, con pie de cuello y se cierra mediante un corchete colocado en el lado derecho, que abrocha en su correspon-diente corcheta del lado izquierdo. En sus puntas irán los emblemas del Arma o Cuerpo respectivo, colocados en forma triangular, o sea con el pie de los mismos hacia el vértice del ángulo de las runtas.

Mangas.—Son naturales, complete. mente lisas y sin botón alguno en la bocamanga.

Hombreras.-De forma trapecial, terminadas en pico por su base menor y cosidas por su base mayor en la unión de la manga al cuerpo y en la línea del hombro, quedando libro el Descripción.—Prenda de cuerpo, de diante el ojal de que va provisto al pecho y espalda desahogados, con abrocharse en el botón que el cuerro una fila de botones a la vista, lige- presenta próximo al cuello.

Primera materia.—Algodón, fibras de longitud superior a diez milímetros, sin mezcla de otras fibras, sin suciedad y teñido en rama.

Color. Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento con-tra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabôn, álcalis, ácidos y cloro, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Número de hilos por centimetro. De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26 hilos en trama, torcidos a dos cabos ambos, y siendo cada cabo de dos colores formando mezclilla,

Ligadura.-Sarga de cuatro (tres a uno, efecto de urdimbre),

Peso absoluto minimo .- 300 gramos por metro cuadrado.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.-95 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama, en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper, cuando se trate de pruebas de tejidos en pieza, y de cinco centímetros de an-cho por 10 centímetros de longitud, también entre grapas, cuando se trate de pruebas sobre prendas confeccionadas.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longi-tud, inferior al 6 por 100; y en an-cho, inferior al 4 por 100.

Retor para cintas y forros. — Que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para

camisas y calzoncillos.

Cantidad de poros.—Mínima, 50

Disminución de porosidad al mojarse.—Máxima, 80 por 100. Capacidad de absorción por el

agua.—Máxima, 300 por 100. Relativas impermeabilidad al agua. permeabilidad al aire y conductibilidad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas e irritantes en los tintes y aprestos.

Coracterísticas de los botones para guerreras.-Los botones serán de corozo, de pasta o de otra materia equivalente, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso, que será pla-no e imitando al cuero, llevará tro-

redondeados para paso del hilo y para los de las hombreras. rara que éste no se rompa por frotasiones serán: 20 milímetros de diáme- en centímetros.

quelado un círculo concéntrico pró- tro por 3 milímetros de espesor en el presilla que sujeta la cartera y el vimo al borde, semejando pequeñas borde para los que lleva la guerrera parche del bolsillo con el delantero, puntadas, y en el reverso tendrá en los delanteros, y 15 milímetros de Ojales.—Los de los delanteros, del puntadas, y en el reverso tendrá en los delanteros, y 15 milímetros de Ojales.—Los de los delanteros, dei un resalte con un orificio de bordes diámetro por 2 de espesor en el borde propio género de la guerrera, con pre-

Dimensiones.—Se confeccionarán miento. Su color será del tono más en las tallas que se especifican a conparecido al del uniforme. Sus dimen-tinuación, cuyas medidas se expresan

	TALLAS											
		Х	X		1.a		2,a		3.*			
CONCEPTOS	Ancha	Estrecha.	Ancha	Estrecha.	Ancha	Estrecha.	Ancha	Estrecha.	Ancha	Estrecha.		
Largo total	79 45 65 16 56 53 44	79 41 65 16 52 48 42	76 43 62 15 ¹ / ₂ 54 50 43	76 40 62 15 ½ 50 46 41	73 41 60 15 52 48 42	73 39 60 15 48 44 40	70 40 59 15 50 46 41	70 38 59 15 47 43 39	68 39 58 14 ½ 48 44 40	68 38 58 14 ¹ / ₂ 46 42 39		

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS I canto; su abertura posterior irá sola-TALLAS

Bolsillos.-Longitud, 15 centímetros; anchura, 14 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán las siguientes: Longitud, 15 centímetros; anchura, 13 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centimetros.

Carteras de los bolsillos.-Anchura, 15 centímetros; altura, cinco centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones se-

cinco centímetros.

Pie del cuello.-Por detrás, 30 milimetros; por delante, 15 milímetros.

Vuelta del cuello.—Por detrás, 55 milímetros; por delante o caída, 65 milímetros.

Hombreras. — Serán de longitud variable y de acuerdo con las tallas, de tal manera que la distancia del botón al escote sea de 35 a 40 milímetros. El ancho de la base mayor será de cinco centímetros, y el de la base menor, donde empieza el pico, de tres centímetros. Corchetes del costado.—Largo del

gancho, tres centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los mo-

delos y patrones respectivos.

CONFECCIÓN

Cuerpo -Va sin forrar, y las piezas que le constituyen están unidas a costura vuelta con pespunte de sobre- tituyen llevan su dobladillo de dos carga al canto, excepto la del centro centímetros de ancho en el borde sude la espalda, que es abierta, siendo perior, y los restantes cantos remesus bordes las orillas de la tela y tidos y sujetos a los delanteros a pesquedando una ensancha de tres cen punte visto. Los pliegues que forman tímetros en cada lado. Los delante- los fuelles se unen sólidamente en la ros llevan por dentro, en su parte an- boca del bolsillo mediante fuertes terior, sus correspondientes vistas de presillas, yendo cogidos en la costura ocho centímetros de ancho, del mismo inferior y sueltos en toda su extengénero que la guerrera la del izsión. Las carteras van forradas de la quierdo y de retor moreno la del demisma tela caqui de la guerrera con recho, y van cosidas a costura vuellos cantos a pespunte y unidas al un dobladillo ancho, remetido, sujeto te por encima. En los dos ángulos

rada, mentando cuatro centímetros la pieza del lado izquierdo sobre la del derecho, y llevará en sus bordes vistas interiores de la misma tela que la prenda.

Cuello.-Será entretelado, con sus dos tapas partidas, o sea de dos piezas cada una, cortadas al sesgo y unidas en la parte posterior con cos-tura abierta; la tapa superior va unida a la inferior a costura vuelta y con un pespunte al canto. El pie de cuello está constituído por una pieza de forma en su parte central, siendo rán: Anchura, 14 centímetros; altura, sus extremos la propia tela de la vista inferior; ambas piezas van unidas también a costura abierta, estando picada dicha vista, en toda su anchura, con la entretela, para armar y dar forma al cuello, con pespuntes al bies, paralelos, de cuatro puntadas por cen-tímetro y distanciados unos de otros un centímetro próximamente. El cuello se une al cuerpo sobrepuesto por fuera, remetido el borde y cosido a pespunte. El pie de cuello de la parte interior está formado por la propia tela de la tapa superior sin corte alguno en el doblez de la vuelta.

Manyas.-Serán de dos hojas, unidas en la costura de la sangria y en la del codo a costura corriente con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas; al hacer las bocamangas se remeterán cuatro centímetros del género. La unión al cuerpo o pegadura de la manga va a costura corriente, ribeteada con retor moreno interiormente.

Bolsillos .-- Los parches que los conscon pespunte. El faldón lleva cuerpo a costura vuelta y con pespun-

silla en el ángulo próximo al canto. quedando a dos centímetros de éste. Los de las carteras de los bolsillos y hombreras, a punto de oial bien unido, y todos ellos bien rematados.

Botones.-Irán sólidamente sujetos al tejido con hilo fuerte, que después de pasar repetidas veces a través de aquél y del orificio del botón, rematará sobre la vista interior, asegurándose al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los corchetes del talle llevarán un parche del mismo género que la prenda, cubriendo su remate por la parte interior de aguélla.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido v de

color permanente.

Pesquntes.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como mínimum. Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dipatrones respectivos.

Estas prendas se suministrarán sin emblemas por los constructores, encargándose de adquirirlos cada Cuerpo, una vez recibidas aquéllas de las Jun-

tas regionales.

Marcado.—Cada guerrera llevará en el centro de la vista de retor, marcada con tinta indeleble, la talla a que per-tenece en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera ancha, etc.

Pantalón de algodón.

Descripción.—Es de muslos amplios, semi-ceñido por debajo de la rodilla ensanchando después un poco para caer sobre la hota como pantalón ordinario; está formado por pretina alta que cubre el vientre y dos perneras que van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo lleva una tira con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetas del lado derecho, sobre el que monta. Para su ajuste a la cintura lleva en la parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla en su terminación, el del lado izquierdo. En ambos costados tiene sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.

mismas que para la guerrera de al-

godon.

Botones.-De corozo o de pasta, color adecuado al del uniforme, forma cazuela, de cuatro orificios y 14 milimetros de diámetro.

Hebilla, corchetes y corchetas.

De hierro, barnizado en color ade-

cuado.

Forras y bolsillos.—De netor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones .- Esta prenda se confeccionará de las tallas que se espe-cifican a continuación, cuyas medicon pespunte a des centimetres del superiores de cada bolsillo va una das se expresan en centimetres:

		TALLAS										
	X	Х	70000	ζ	1	*	2.		3	.*		
CONCEPTOS	Апс	Est	λn	Est	An	Est	An	Est	Αn	Est		
	cha.	trecha	Ancha.	Estrecha	Ancha.	Estrecha	Ancha.	Estrecha	Ancha.	Estrecha		
	:	:	:	la.	:	a .	:	23	<u> </u>	1:		
Largo de costado	113	113		110	107	1.07	103	103	99	99		
Entrepierna	86 98			83 85	81 90	81 82	78 86	78. 78.	75 82	75 76		
Ancho total a la altura de la cruz	86	80		78	78	76	75	74	73	72		
Rodilla (en la corva)	43	42	42	41	41 37	49	40 36	74 39; 35	39	38		
Bajo	39	38	38	37	37	36	36	35	35	34		

talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—La pretina (y la trin-cha, si la lleva el pantalón), van forradas con retor, colocadas ambas telas a cantos iguales y remetidos y con

pespunte al borde.

La abertura anterior lievará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la corres-pondiente tira de ojalera forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a pespunte lo mismo que la pretina a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras y las de montura del pantalón son a costura con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas y las interiores o de la entrepierna a costura abierta, yendo también sobrehilada cada pestaña por separado.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera, llevam en aquella una vista interior de refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida a costura corriente con pespunte por encima; por su parte inferior están terminadas con un dobladillo de dos centímetros de ancho, remetido por dentro, cosido y ribeteado.

Entre la pretina y las perneras, por la parte posterior, se tolerará, para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trincha, constituída por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus la-dos menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras interiores o de la entrepierna y en la parte de la ro-dilla llevará ensanchas en la pestana de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros. La costura de montura del pantalón llevará ensanchas, no menores de dos centímetros para cada pestaña, debiendo tener también la pretina y el forro por sus bordes de la parte posterior dobleces remetidos, no menores de dos centímetros, para el caso en que haya que ensanchar el pantalón.

Las diferentes piezas de esta prendedas da estarán cortadas en la debida dimetros:

Las restantes dimensiones de cada rección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales, a punto de ojal bien unido, con presilla en el ángulo in-

terior, estarán bien rematados. Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del tejido y por los ori-ficios del botón en forma de cruz, atará las puntadas, arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas.

Los broches y sus corchetas irán bien sujetos en el interior de las te-

las de la pretina.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cuatro pun-

tadas por centímetro como mínimo. Marcado. — Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; Talla 1.2, estrecha; Talla 3.2, ancha, etc.

Boina.

Descripción.—Es de forma redonda, con bastante vuelo en su contorno, sin emblemas, costuras ni vivos de ninguna clase; por su parte superior va forrada interiormente, pero no lleva sudadero de badana.

Color.-Caqui verdoso, igual al del uniforme de lana, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, calor, agua, jabón, álcalis, ácidos apropiados, alcohol y bencina, de-biendo hacerse las pruebas en la for-ma que después se dirá. El color del forro será gris oscuro.

CALIDAD

Primera materia: lana entrefina, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas, y teñida en rama. Tejido: de punto corriente, bien

batanado y cardado.

Peso mínimo de la boina, terminada, a sequedad y ein forro: 65 gramos.

Forro: satén corriente.

Dimensiones. — Se construirán de los tamaños que a continuación se expresan, a los que corresponden las medidas que se especifican en centí-

	TA	TAMAÑOS					
MEDIDAS	Grande.	Normal.	Pequeño				
Diàmetro total exterior	30,3 57	29 55	28 53				

Siendo muy difícil, en la fabricación de esta clase de boinas, ajustarse exactamente a las medidas de conterno de cabeza antes expresadas, se entenderá que éstas sirven únicamente de límite máximo, pudiendo admitirse las que tengan hasta dos centímetros menos que la correspondiente a cada tamaño.

Fabricación.-La corriente para

esta clase de prendas.

Marcado.—Cada boina llevará estampada en el forro, con tinta indeleble, las palabras grande, normal o pequeña, según corresponda.

Camisa

Descripción.-Está constituída por canesú, cuerpo, tirilla de cuello y mangas, con puño cosido a las mismas.

Canesú.—Pieza que va colocada en la parte superior de la prenda, entre los hombros, y formada por dos ta-pas (interior y exterior), entre las que se sujeta por delante y detras el cuerpo, llegando sus extremos a là unión de la manga con éste.

Cuerpo.—Es amplio y está constituído por dos piezas: espalda y de-

lantero.

Espalda: Enteriza, formada por una pieza casi rectangular, fruncida convenientemente en su unión al canestí.

Delantero: Liso y abierto por su cara anterior, desde el cuello hasta cerca de la cintura, en cuya abertura Ilevará todo a lo largo, en el lado izquierdo, un jaretón de pechera que monta sobre el lado derecho, cuyo borde va dobladillado. Sobre dicha cartera van dos ojales, que abrochan en sus correspondientes botones, cosidos sobre el lado derecho y convenientemente espaciados.

Tirilla de cuello.-Pieza estrecha de tela doble, que va en el escote del cuello para sujeción del cuello postizo; lleva un botón en el centro de su parte posterior y un ojal en cada uno de sus extremos, para su

cierre mediante un pasador.

Mangas.—De una pieza, amplias, con puño cosido y unidas al cuerpo en la sisa; van abiertas por su parte inferior, en un pequeño espacio, y reforzadas con una cartera sobre-puesta, en la parte exterior, la cual, hacia su mitad, lleva un ojal en el que se abrocha su correspondiente botón colocado en el lado de dentro, que va dobladillado. Los puños son rectos, abiertos, y llevan para su cie-rre un ojal en el lado externo y su correspondiente boton en el otro, por la parte de afuera.

Color: Blanco-crema o crudo na-

tural.

Calidad.—De la tela:

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

cido, sin carga, apresto, manchas, tela del mismo, dejando una abernudos ni escarabajos.

Ligadura: Tafetán simple.

Número de hilos en centímetro: fuerzo. urdimbre, de 21 a 23; trama, de 21

bre, 45 kilogramos; trama, 40 kilo-char los correspondientes botones del gramos. (Término medio de cinco lado opuesto. pruebas en bandas rajadas de cinco. El jaretón de pechera, que guarcentímetros de ancho por diez de lon- nece la abertura del delantero es posgitud entre grapas del dinamómetro tizo; termina por su extremo inferior Schopper.)

100: en peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100;

en ancho, inferior al 5 por 100. Botones: De china, de dos orificios, planos, de diez milímetros de diámetro y sin rebabas ni estrías.

Dimensiones .- Las camisas se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas principales se expresan en centímetros:

Tallas	Cuello	Lar _e o total	Largo de man-	Ancho depecho	Total dei vuelo abajo.	Ancho de espalda	Ancho de man- ga (sisa)
XX X 1.* 2.* 3.*	42 40 39 38 37	94 91 87 84 82	· 60 59 57 55 53	122 114 114 114 114	138 130 130 130 130	45 42 42 42 42 40	57 54 54 54 54

El largo total se tomará por la espalda desde la costura del cuello, y el largo de mangas se tomará sin contar el puño.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS.

Abertura del delantero: largo, 35 a 4c centímetros.

Jaretón de pechera: largo, de 41 a 46 centímetros; ancho, cuatro centímetros.

Abertura de las mangas desde el canto del puño: largo, de 12 a 14 centímetros.

Puño: altura, cuatro centímetros. Tirilla del cuello: altura, de 20 a 25 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los mo-

delos y patrones respectivos.

Confección.—El delantero y la espalda van unidos en ambos costados, dejando abierta naturalmente (o sea sin forma) la extremidad inferior de estas costuras en una extensión de 16 a 18 centímetros. Los bordes del faldón están dobladillados.

La espalda, en su parte central superior, llevará una tabla de seis centímetros de ancha y de modo que embeba otros seis centímetros, y las bocas de las mangas irán convenien-

tura lateralmente que en su cierre superior lleva una presilla de re-

Los puños son de doble tela y Peso del metro cuadrado, en esterno y a cantos iguales lateraltado de sequedad: 175 a 195 gramos.

Resistencias mínimas a la temper y con otro longitudinal a la altura ratura y humedad ambiente en el de los ojales que van en los extremomento del reconocimiento: Urdim mos de la parte de afuera para abro-

en pico de venda, yendo sobrepuesto Pérdidas después de un lavado, en y a costura vuelta, con pespunte por misma tela, cosido en la parte extesolución de agua jabonosa al 1 por encima; igualmente por dentro va la tira-refuerzo de forro del lado de los botones.

> En la parte posterior de la tirilla del cuello y exteriormente, lleva un botón cosido en su punto medio.

> Costuras.—Las de unión de la tirilia del cuello con el canesú y ambas piezas con el cuerpo, a pespunte, cogiendo la pieza superior entre sus dos telas a la inferior.

> Las de las uniones del delantero con la espalda y las de las mangas y pegadura de estas al cuerpo, a costura sobrecargada.

> Se tolerará para facilidades de confección que la manga lleve nesga, siempre que el ancho máximo de esta no llegue a alcanzar la cuarta parte del ancho de aquellas en la sisa; en este caso una de las costu-ras arrancará de la axila, quedando la otra por detrás del brazo.

> Ojales: A punto de ojal, bien unido, con presilla en ambos ángulos, estando bien rematados.

Botones.-Los botones irán equidistantes, sujetos al tejido con ĥilo fuerte, el cual, después de pasar re-petidas veces a través de aquél y por los orificios del botón, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón resisten-

Pespuntes.—Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada una de estas prendas se presentará con su correspondiente pasador de acero puesto y con la marca de la talla respectiva, en la parte media del canesú, por dentro.

Calzoncillos.

Descripción.—Están formados por pretina y dos perneras, y son de los denominados cortos.

Pretina.-La constituyen dos piezas de igual forma, algo alargadas y más anchas por unos de sus extremos, que corresponde a la parte delantera de la prenda; estas piezas talla sers son de tela doble y sujetan entre am-bas tapas, por el borde inferior de ta pretina, la pernera respectiva. Pa-ta su cierre llevan delante tres bo-metidos. temente fruncidas, en su unión al tones dispuestos en fila vertical, y a La bo puño respectivo, al que se sujetan distancias iguales, y sus ojales co-dillada.

Tejido: Crudo, bien hilado y tor- cosidas a pespunte entre la doble rrespondientes, para abrochar, sobre la derecha; por detrás queda una abertura vertical, entre los extremos posteriores de la pretina, que terminan en sus correspondientes rabillos provistos de ojal, los cuales se cruvan rematados a doblez en su borde zan por una abertura ojalada practicada en el del lado izquierdo, abrochado por fuera en los botones que lleva la prefina.

Perneras.—Son de una pieza, terminando por su parte inferior en un dobladillo. Por delante presentan abertura corrida desde la pretina hasta cinco centímetros de la cruz o unión de las costuras interiores de las perneras, llevando en los bordes de dicha abértura un refuerzo de la rior; iguales refuerzos, sobrepuestos y de forma de cuchillos, llevará esta prenda en la trasera. Por detrás su costura posterior deja una abertura.

Color.-Blanco-crema o crudo natural

Calidad.—De la tela: La misma empleada para confección de cami-

Botones.-De china, de dos orificios, y de 14 a 15 milímetros de diámetro.

Dimensiones.-Los calzoncillos se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas se expresan en centímetros:

MEDIDAS	XX	TA ×	L Primera.		Tercera.
Largo total por el costado Entrepierna Cintura (contorno) Ancho total a la altura de la cruz Largo desde la cruz al borde su- perior de la pretina, por delante. Icem, id., id., por detrás Bocas de las perneras (contorno).	74 37 48	32 88 72 36 47	62 30 88 72 35 46 54	84 70 34 44	80 68 33

DIMENSIONES COMUNES A TODAS LAS TALLAS.

Ancho de la pretina.—Por delante: 11 centímetros; por detrás: cinco centímetros.

Dobladillo de las bocas de las perneras: Ancho: De dos a tres centímetros.

Refuerzo de la abertura posterior: Ancho: Seis centímetros.

Refuerzo exterior de la abertura delantera, metido en la costura de la cruz: Ancho total: De 10 a 12 centímetros.

Refuerzo de la trasera del calzoncillo, medido en la costura de la cruz: Ancho total: De 22 a 24 centímetros.

Abertura posterior: Largo total De 11 a 13 centimetros, medido des de el borde superior de la pretina.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los mo delos y patrones respectivos.

Confección .- Todos los refuerzos van sobrepuestos con los cantos re

La boca de las perneras va dobla

Ambas aberturas, anterior y posterior, llevarán una fuerte presilla en

Costuras.—Las del cierre y de

brecargada.

Los cantos de la pretina y de la

Ojales y abertura ojalada.—A punto de ojal, bien unido, con presilla en ambos ángulos, estando bien re- 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada matados.

mente sujetos al tejido, con hilo delos y patrones respectivos. fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél y llo como la tapa, llevarán sus copor los orificios del botón, atará las rrespondientes entretelas. puntadas, arrollándose alrededor de La vista del cuello presentará el las mismas, formando cuello, rema-rayado del dibujo del piqué en dipuntadas, arrollándose alrededor de tando en la cara interna, asegurán- rección normal al doblez de aquél. dose el cabo al espesor de la tela, con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resis-

Pespuntes.-Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada prenda se presentará con la marca de la talla respectiva, sobre la pretina.

Cuello para camisa.

Descripción.—Cuello postizo, vuelto, de forma marinera, con pie de cuello. Este, tanto en su parte posterior como en los extremos anterio-res, llevará los correspondientes ojales para su sujeción en la camisa. Color .- Blanco.

CALIDAD

Vista.—De piqué de algodón, que tenga por lo menos 41 hilos en urdimbre y 36 en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 186 gramos a sequedad.

Pie de cuello y tapa interior.—De tela de algodón que tenga, por lo menos, 23 hilos en urdimbre y 23 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 130 gramos a sequedad.

Entretelas.—De tela de algodón, fuerte y sin carga, que tenga, por lo menos, 22 hilos en urdimbre y 16 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 120

gramos a sequedad.

Dimensiones. — Se confeccionarán de las tallas que se especifican a continuación, a las que corresponden los tamañes, en centímetros, que se de-

Tallas	xx	х	1.*	2.*	3.ª	
Tamaños	43	41	40	39	. 33	

TALLAS.

Vuelta del cuello: por detrás: 55 milímetros; por delante o caída:

Botones.—Los botones irán sólida- talla, serán las que imponen los mo-

Confección.—Tanto el pie de cue-

Costuras.—De los cantos o bordes libres de la tapa: a pespunte vuelto, con otro pespunte por encima paralelo a los bordes, a cinco milímetros de éstos.

Del doblez del cuello: a pespunte te se dirán.

vuelto.

Del pie del cuello: a pespunte por encima.

Ojales.-Cortados en la dirección longitudinal y hechos a punto de ojal apretado y bien acabado.

Pespuntes.—Serán de ocho puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada cuello se presentará con el número correspondiente marcado en el interior.

Borceguies.

Descripción. — Botas fuertes, horma torcida y punta redonda y ancha, constituída por:

Corte: De cuero vuelto, con una sola pieza en la caña por la parte de adentro, con costura en la trasera, reforzada exteriormente con una tira del mismo material, y tirantillo interior. En su parte media superior, abarcando la caña y el empeine, lleva una abertura, provista interiormente de una lengüeta o portezuela, cuya abentura se cierra mediante diez parès de ojetes coloca-dos convenientemente en sus bordes y repartidos en toda su extensión, por los que va pasando un cordón para atar.

Piso: De doble suela enteriza, que rebasará en todo su contorno al de la bota cuatro o cinco milímetros y con tacón rodado; lleva su palmilla, alma y vira para unión al corte, y en la parte posterior las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas, formando el tacón, que será recto y ancho e irá reclavado por todo su marco respectivo:

contorno exterior. En la puntera, a cinco milímetros del borde, llevará la suela dos filas de clavos de refuerzo, la exterior de nueve clavos y la unión de las perneras, a costura so- DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS interior de cinco, espaciados de tal modo que cubran todo el borde de aquélla. También en el tacón llevaabertura anterior y posterior a cos: Pie del cuello: en la parte poste- rá otras dos filas de clavos, la extetura vuelta con pespunte por encima. rior: 35 milímetros; en sus extre- rior de diez y la interior de ocho, Las restantes costuras a pespunte. mos: 18 milímetros. defiendan el borde de aquél desde el punto medio de su contorno hasta cubrir la mitad por la parte de afuera, quedando la fila exterior de ciavos en contacto, pero por dentro, de las estaquillas del alambrado de las tapas firmes.

Color: Avellana, natural.

CALIDAD

Corte y lengüeta: Becerro natural engrasado, sin defectos y sin teñir, teniendo el corte un grueso de dos a tres milímetros.

Suelas, tapas del tacón, alma y vira: Suela de primera calidad, que resista las pruebas que más adelan-

Palmilla, contrafuertes y rellenos para nivelar: De cuero nuevo.

Tirantillo: De cinta especial, fuer-

te, de algodón. Ojetes: Metálicos, barnizados en color avellana.

Cordones: De trencilla de algodón lustre, encerado, de sección circular de dos milímetros y medio de diámetro, flexibles, con herretes en sus puntas y que resistan 20 kilogramos al dinamómetro Schopper en probetas de 10 centimetros de longitud entre grapas.

Estaquillas: Las destinadas al clavado del tacón y su unión al piso serán de hierro, de 24 milímetros de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada que tenga dos milimetros de lado en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de diez milímetros de longitud, de sección rómbica, cuyas diagonales tendrán tres por uno y medio milímetros.

Clavos de refuerzo: De hierro acerado pulimentado, de los llamados de gota de sebo, pero con la cabeza un poco achatada y que tenga cinco milímetros de diámetro aproximada-mente, siendo la longitud de la púa de 11 milímetros, y su diámetro, de dos milímetros.

Dimensiones. - Los borceguíes se construirán de las tallas que se citan a continuación, cuyas dimensiones se expresan en centímetros, consignándose también los números del

TALLAS														,											
DIMENSIONES	CEEE	XΣ	ζ	1	X					,a			Ī			2,¤			7			3,4			-
Manager and the second		Núm	. 45		Núm	. 44		Núm	. 43		Núm	. 42		Núm	41		Núm	. 40		Núm	39		Núm	. 38	
Largo de la suela. Ancho de la suela en la parte más ancho de la colla con la collection	De	30'9	a 31'4	De	30'3	a 30'8	De	29'7	a 30'2	De	29'1	a 29'	a	28'5	a 29	De	27'9	a 28'4	De	27.'3	a 27'	BDe	26'7	a 2	7'2
Largo del tacón. Ancho del tacón en la	De De	10'7 8'3	a 11'1 a 8'5	De De	10'5 8'3	a 10'9 a 8'5	De De	10'3 8'3	a 10'7 a 8'5	De De	10'1 8'3	a 10'5 a 8'5	D	9'9 8'3	a 10'3 a 8'5	De De	9'7 7' 7	a 10'1 a 8	De De	9'5 7'7	a 9' a 8	De	9'3 7'7	a a	9 '7 8
más ancha a parte	De	7'3	a 7'5	De	7'3	a 7'5	De	7'3	a 7'5	De	7'3	a 7'	De	2 7'3	a 7'5	De	7'2	a 7'4	De	7'2	a 7'	1 De	2 7'2	a '	7'4

Las construcciones para la talla para nivelar, también de una sola DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS primera deberán hacerse la mitad del número 43 y la otra mitad del número 42; para la talla segunda, dos tercios del número 41 y un tercio del número 40, y para la talla tercera, des tercies del número 30 y un tercio del número 38.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS

Piso: Grueso del conjunto, de ro a 12 milímetros, descompuesto en la siguiente forma: grueso medio de la suela, de 4 a 5 milímetros; grueso medio de la entresuela, 3 milímetros; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de 3 a 4 milimetros.

Tacón: Altura total, 25 milímetros como mínimo.

Vira: Anchura, 14 milímetros. Lengüeta: De un milímetro de grueso por 4,5 centímetros de ancho en su borde superior.

Cordones: Longitud, 105 centimetros.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para calzado, en

sus anchos diversos.

Confección .- Corte: Sin forrar interiormente y pespuateado junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 milímetros del mismo; las dos piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de tres pespuntes paralelos. La unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo exterior se efectuará también por tres pespuntes paralelos en cada lado, desde la mi-tad de la tira hasta el borde superior, dando la vuelta al canto, y por dos pespuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente, la punta y la talonera llevan, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertados en su espesor mediante las correspondientes incisiones, en las que han de resultar perfectamente incluídos aquellos elementos sin precentar resalte alguno y quedando bien pegado y sujeto el corte sobre ellos. La lengüeta o portezuela arranca desde el empeine, al que está cosida por medio de dos pespuntes parale-los situados a cuatro milímetros, próximamente, de donde empieza la abertura, y estará convenientemente rehajada por esta parte para que no haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por todo su borde interior al corte y palmilla, con costura que queda oculta, a excepción de la parte correspondiente al tacón, que se unirá cosido con grapas, y en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacon) va cosida al piso en el hen-dido inferior de la suela, el que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfranque, el alma, de una sola pieza, y en el tacón y en la planta, los rellenos

mieza.

Tirantillo: Será largo e irá unido al corte con pespunte, que cubrirá el refuerzo exterior de la costura de la bota y cogido con los de sujeción de éste.

Costuras.-Pespuntes del corte: Con hilo fuerte de lino, color avellana, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso: Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado, a dos cabos, con dos puntadas por centímetro.

Reclavado del tacón: Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas antes descritas en número no inferior a quince, y las tapas firmes irán alambradas en todo su contorno por 34 estaquillas cortas, también antes descritas, debidamente espaciadas.

Marcado: En el piso y parte del enfranque llevará cada bota el número del largo y ancho respectivo.

Alpargatas.

Descripción .- Calzado abierto, constituído por el piso, que le forma un trenzado arrollado convenientemente sobre si mismo, con talonera en la trasera del pie, más una cara en la parte de los dedos; esta clase de alpargatas, conocida con el nombre de «Valenciana», en su parte alta va encintada al estilo corriente, dejando dos atadores, que arrancan de la talonera, los cuales sirven para sujetar la alpargata al pie. Lleva un refuerzo en la puntera, sobre la mencionada cara, y un cordoncillo en el borde superior de la misma, que la une con la cinta.

Color.-Del piso: blanco-caña na-

tural.

De la lona: blanco. De las cintas: negro. De la talonera: blanco.

Del hilo, carrereta, refuerzos y coxdoncillo: blanco.

CALIDAD

Del piso: Cáñamo canal, del país, de clase superior, sin pulimentar.

De la talonera: tejido tupido, con trama de hilo de algodón y urdimbre de hilo de cañamo.

De la cara de la parte de los dedos: Lona de algodón a cinco cabos. De las cintas: De la llamada gra-

nito superior. Del refuerzo del tope de la cara:

De hilo de cañamo.

Del cordoncillo del borde de la cara: De algodón,

Dimensiones. - Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas o largo de planta correspondientes se expresan en centimetros

Tallas	xx	x	1.*	2.*	3.*
Medidas	30	29	28	27	26

TALLAS

Ancho de piso: 80 milímetros. Ancho de la lona de la cara: 11 centímetros.

Ancho de las cintas: 27 milímetros.

Longitud de cada uno de los atadores: 70 centímetros.

Altura de la talonera: 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos respectivos.

Confección.—El piso cosido cosedera del mismo cáñamo, a base de cuarenta y dos puntos la medida de veintiséis centímetros, y cuarenta y seis puntos la medida de veintiocho centímetros.

La cara y la talonera están unidas con el piso mediante una carrereta de hilo de cáñamo del calibre núm. 3.

Marcado.-En el piso llevará estampado cada alpargata el número de medida correspondiente.

Chaleco de abrigo,

Descripción.—Será sin mangas, de escote bastante cerrado, integrado por espalda lisa y delanteros, que cruzan sobre el pecho, los cuales, cerca de sus bordes laterales, llevan seis ojales que corresponden a igual número de botones colocados en fila vertical a uno y otro lado, con objeto de poder abrochar esta prenda indistintamente a derechas o a izquierdas; ambos delanteros flevan un bolsillo, colocado a la altura correspondiente entre el segundo y tercer botón; en la parte inferior de la costura de los delanteros con la espalda queda una abertura de ocho centímetros de longitud.

Color.—Gris obscuro. Calidad del tejido.—Bayeta. Primera materia.—Lava, sin mer-

cla de fibras extrañas. Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por rentimetro. Urdimbre, 13; trama, 17
Peso mínimo del metro cuadrade

a sequedad .-- 370 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—Urdimbre, 22 kilogramos; trama, 15 kilogramos. (Termino medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5×19 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper.)

Estiramientos minimos. - Urdimbre, 20 milimetros; trama, 40 milf

metros.

Calidad del forro .- De retor, que tenga las mismas características que el exigido para camisas y calzoncillos.

Botones .- De hueso, de tamafio corriente y de dos orificios.

Dimensiones.—Se confeccionará esta prenda en las cinco talias que a continuación se especifican, que corresponden las medidas, en centímetros, que se detalian:

TALLAS	Largo de espalda	Pecho	Cintura
XX	64	53	51
X	62	51	49
1.a	60	49	47
2.2	58	47	45
3.4	56	45	43

DIMENSIONES COMUNES PARA TODAS LAS TALLAS

Del bolsillo: Alto, ii centímetros;

ancho, 10 certímetros.
Del forro: Ancho, 12 centímetros. Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los madelos y patrones respectivos.

Confección.-Espalda y delanteress. Enterizos.

Bolsillos: De parche, rectangulares, con ángulos redondeados y six cartera de cierre.

Forto: Le llevan los delanteros, en la parte del cruce, por dentro el resto de la prenda va sin forrar.

Unión de piezas: A costura abierta y pespunteada por ambos bordes. Cantos o bordes libres: Tela doblada hacia dentro y guarnecida con cimta, con doble pespunte; la parte forrada va sin cinta y el forro que la guarnece va cosido en la propia forma indicada.

Las restantes costuras, a pespunte. Ojales: A punto de ojal bien rematados.

Botones: Cosidos fuertemente.

Pespuntes: Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo. Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, esto es, en el sentido de la urdimbre.

Marcado.—Cada chaleco llevará en el centro del forro del lado izquier-do marcada, con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla XX; talla 1.2; etc.

Vendas polainas de algodón caqui.

Descripción.---son de las denominadas de una curva, o sea de forma angular, con dos ramas iguales, estando ampliamente redondeada la parte central de la venda a la que corresponde la mayor anchura, la cual disminuye progresivamente hacia ambos extremos. Uno de ellos lleva por la cara interior, terminada en pico por corte oblicuo, una tira de refuerzo sobre la cual va sujeto a remache un corchete con el gancho hacia adentro para abrochar en la bota; el extremo opuesto, que termina en pico de venda, va pro-visto de una cinta para su sujeción a la pierna, atándola por debajo de la rodilla.

Color.—De la venda y cinta : caqui verdoso de la tonalidad establecida para el uniforme; de la tira-refuer-zo: avellana; del corchete: blanco.

Calidad.—Del tejido: la misma que el de la guerrera y pantalón de algodón caqui.

Del corchete: metal blanco. Del refuerzo: Badana de buena calidad.

De la cinta: algodón de buena calidad.

Dimensiones.—De la venda: largo total: dos metros. Anchura: en la parte central, 120 milímetros; en 10s extremos: 90 milímetros.
Del refuerzo: longitud, de 13 a

14 centímetros; anchura, de 35 a 40 milímetros.

De la cinta: longitud, de 90 a 100 centímetros; anchura, 15 milíme-

Confección.—De una pieza, estando cortadas ambas ramas al sesgo para que pueda adaptarse perfectamente al usarlas.

Sus cantos van sin doblar v remallados en toda su extensión para sujeción del tejido, útilizándose al efecto hilo de algodón de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pañuelo.

Descripción.-De forma cuadrada con dobladillos en todos sus lados. Color .- Blanco, con dibujo variado de cenefas, a cuadros, etc.

Calidad .- Primera materia: algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, de 28 a 30; trama, de 28 a 30.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento (probetas de 5 por 10 centímetros). Término medio de cinco pruebas: urdimbre, 30 kilogramos; trama, 25 kilogramos.

Peso mínimo del pañuelo a seque-

dad: 22 gramos.

Pérdidas máximas por carga y apresto: en peso, el 4 por 100; en longitud, el 6 por 100; en anchura, el 5 por 100.

DIMENSIONES

Del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 centímetros de lado.

Confección. - Corriente, perfectamente dobladillados los bordes, con pespunte de seis puntadas por centí-

Toalla.

Descripción.—De forma rectangular, sin flecos, con jaretón en los lados menores y siendo las mayores las orillas de fábrica del tejido; éste presenta grano por el anverso en casi toda su extensión, excepto los jaretones, que son de tejido liso, así como las franjas transversales que lleva próximas a sus extremos, siendo preferible carezcan en esta parte de cenefas de color.

Color.-Blanco; las cenefas, de llevarlas, en cualquier color de los empleados industrialmente a este fin, pero de tintado permanente.

Calidad.—Primera materia: Algo-dón puro y limpio. Tejido: Granito.

Ligadura: De la parte de grano, peculiar del granito; de las partes lisas, tafetán. Reducción (hilos por centímetro):

urdimbre, 24; trama, 20.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: Urdimbre, 5c kilogramos; trama, 68 kilogramos.

Sobre probetas de tejido de grano, en toda su extensión y de cinco cen-tímetros de ancho por diez centímetros de longitud, entre grapas, y término medio de cinco pruebas (dinamómetro Schopper).

Peso mínimo a sequedad de la toalla confeccionada: 127 gramos.

Dimensiones.—Totales de la toalla confeccionada: Longitud, 140 centímetros; ancho, 45 centímetros.
Del jaretón: Anchura, 25 milíme-

Confección.-Tamaño de la puntada, 5 puntadas por centímetro, como mínimo.

Ceñidor para tropa.

Descripción.—De cuero, con la flor abrillantada en la cara exterior, provista de hebilla metálica sujeta en uno de sus extremos doblado hacia adentro en una extensión de tres centímetros y con costura en la que van unidas una capatilla protectora de cuero por la parte interior, y por fuera un puente fijo, también de cuero, para pasar, una vez hebillado, el extremo opuesto de la correa o pun-tal, el cual se estrecha, en una extensión longitudinal de cinco centímetros, en disminución progresiva, hasta terminar en punta cortada de 15 milímetros de anchura, llevando en su parte central cinco taladros, equidistantes para abrocharse en la hebilla. Pasada en la correa y suelta, a modo de corredera, lleva una vaguilla de cuero para sujeción del puntal sobrante cuando está abrochado.

Hebilla.—Sencilla, rectangular, con ángulos redondeados, de clavillo v coscoio.

Color.—Avellana natural, el cuero. Brillo metálico peculiar, la hebilla. Calidad.—Correa, zapatilla, puente y vaguilla: de cuero natural no engrasado, sin defectos, resistente a la

flexión y sin teñir. Hebilla: de acero abrillantado; clavillo y coscojo bien cerrados, sin soldar.

Hilos: Se utilizará el llamado comercialmente «perlé» de algodón, convenientemente encerado.

DIMENSIONES

De la correa : longitud, un metro; anchura, 25 milímetros; grueso, 2 milímetros.

De la zapatilla : longitud, 70 milímetros; anchura máxima, 45 milíme-

tros; grueso, 3 milimetros.

Del puente y vaguilla: ancho del paso, el conveniente; idem de la pieza, 15 milímetros; grueso, 2 milí-

metros. De la hebilla : longitud total, 25 milímetros; ancho total, 32 milímetros; grueso del cuadro y clavillo 3 milímetros; diámetro total del coscojo, 5 milímetros.

De los taladros: diámetro, 5 milí-

distancia del primero a la punta, 75

Confección.—Cantos lujados, en las partes de cuero. Costura sólida a dos cabos, hecha a mano.

Cuchara.

Descripción .- De forma corriente y margo liso, con su extremo redon-silla y pasando luego repetidas veces deado y todos sus bordes matados.

Color.-Brillo peculiar del estaño. Calidad .- De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones.—Longitud total: de 16 centimetros a 18; capacidad total, 14 milílitros.

Fabricación.—Reforzada, sin defectos; baño uniforme y abrillantado.

También se admitirán cucharas de aluminio de la misma forma y dimensiones que la antes descrita, debiendo estar abrillantadas por pulimento y ser el aluminio de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materias y metales tóxicos.

Tenedor.

Descripción.—De forma corriente, con cuatro púas y mango liso con su extremo redondeado y todos sus bordes matados.

Color.—Brillo peculiar del estaño. Calidad.—De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones .- Longitud total, 16 centímetros a 18; anchura de la entrada, 20 milímetros.

Fabricación.—Reforzada sin defec-

tos; baño uniforme y abrillantado. También se admitirán tenedores de aluminio de la misma forma y dimensiones que el antes descrito, debiendo estar abrillantados por pulimento y ser el aluminio de pureza no inferior al 95 por 100 y exentos de materias y metales tóxicos.

Escarapela.

Estará formada por una cinta de sedalina de los colores nacionales, de 25 milímetros de ancho y de 20 cen-tímetros de longitud, convenientemente fruncida para que al formar la escarapela tenga ésta 55 milímetros de diámetro. Las franjas rojas de los costados tendrán cada una ocho milímetros de ancho, y la central, amarilla, nueve milímetros. En el centro de la escarapela irá cosido un botón del mismo color que los del uniforme.

Características. — Primera materia: Algodón de calidad superior, merce-rizados los hilos de urdimbre que forman las franjas rojas y amarillas y pudiendo no serlo los de trama de color rojo, que quedarán ocultos en el tejido. Unos y otros serán de dos cabos.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: Urdimbre, de 82 a 86; trama, de 22

a 24. Los botones serán de corozo, de pasta o de otra materia equivalente, ŝin asa ni parte metálica alguna. Tendrán 15 milímetros de diámetro, y su

metros; equidistancia, 35 milimetros; anverso será en forma de casquete líquido ni cambiar la tonalidad del esférico, con el escudo de España estampado; en el reverso presentarán un saliente con un orificio de bordes redondeados, para dejar paso al hilo con que han de ir cosidos a la escarapela.

Confección - El fruncido de la escarapela estará hecho con hilo rojo, rematándose al final en forma de prepor el orificio del botón, de modo que éste quede bien asegurade.

Para asegurarse de la solidez de los colores de la cinta, se someterán a las siguientes pruebas de permanencia de tinte:

a) Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos durante 20 días.

Se coloca un trozo de tejido en bastidor de madera, de modo que la mitad quede cubierta por el marco del bastidor y aislado, por tanto, de dichos agentes.

· El bastidor se coloca al aire libre y al sol.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

b) Inmersión en agua fría durante 24 horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua a la temperatura ordinaria. Pasadas las 24 horas, se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñinse el líquido ni cambiar la tonalidad de

la muestra.

c) Inmersión en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al 1 por 100, en frío, durante 24 horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada, y a la temperatura ordinaria. Pasadas las 24 horas, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del

color de la muestra.

d) Inmersión en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50°, cuatro horas, y al final, en la misma solución, durante dos horas en frío, con un trozo de tejido o mecha de algodôn blanco como testigo.

Se sumerge un trozo de la muestra en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40° 50°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante cuatro horas, transcurridas las cuales so coloca el recipiente fuera de la estufa, introduciendo en él la mecha de algodon blanco, y se tiene dos horas a temperatura ambiente; al cabo de este tiempo se saca la muestra, se observa si la mecha y el líquido se tiñen y se lava la muestra en agua corriente, dejándola secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse la mecha ni el líquido, ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

e) Inmerción en amoníaco concen-trado, en frío, durante 24 horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las 24 horas, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

color de la muestra.

En todas las pruebas que exigen la inmersión del tejido en un baño, se entiende que por cada centímetro cuadrado de tejido tratado se dispondrán dos centímetros cúbicos de líquido.

Gorra de cuartel.

Descripción.-Está formada por dos piezas en forma de trapecio isósceles, si bien sus bases están curvadas de manera que la menor resulte entrante y la mayor, que corresponde a la boca, sea saliente. Salvo por esta parte, que está guarnecida interiormente con una tira del propio género de la gorra para servir de sudadero, las dos piezas antedichas van cosidas en todo su conterno, quedando cogido por las costura, en el pico anterior, un cordoncillo rojo, formando presilla, en la que se suspende, mediante una lazada, una pe-queña borla también roja.

La gorra va adornada con una cinta de color rojo, colocada simétricamente a ambos costados, paralela al borde superior y a unos cinco centímetros del mismo, excepto en el frente, donde, al llegar a cinco centímetros de la costura anterior, forma un ángulo en cada costado para venir a unirse en pico sobre dicha costura a cinco centímetros del borde inferior; por detrás, al llegar la cinta a un centímetro de la costura respectiva, se dirige hacia abajo paralelamente a aquélla hasta el borde de la boca. Completa el adorno un montante de la misma cinta dispuesto transversalmente sobre la parte central de la gorra y cuyos extre-mos llegan a unirse con la cinta antes descripta.

La borla está formada por 40 cordones de dos cahos cada uno, torcidos a torzal y compuestos estos cabos del número de hilos suficiente para que cada cordón tenga milímetro y medio de diámetro. La longitud de los cordones será de 3,5 dentímetros, medidos desde su arranque de la cabeza de la borla, y esta caheza se formará con los mismos cordones convenientemente trenzados para que su diámetro mida 13 milimetros. De la cabeza partirá un cordón de la misma clase y grueso que los anteriores, formando una lazada de cinco centímetros de longitud, que servirá para sujetar la borla en la presilla de la gorra.

CARACTERISTICAS

Del tejido: Las mismas que se detallan para el de la guerrera y pan-

talón de algodón caqui. De la borla.—Primera materia: Seda artificial de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio y teñida en rama.

Pieso a la temperatura y humedad ambiente: 2,40 gramos y color rojo, de tono igual al del modelo que existe en la Junta central de Vestuario, debiendo resistir las pruebas de per-En esta prueba no debe teñirse el manencia de tinte en agua fría dude jabón blanco, puro y neutro de cejo, para que no se deshagan aun-sosa, en frío, durante veinticuatro que se sumerja la borla en el agua horas, y en bencina durante veinti- fría y se deje después secar al aire. cuatro horas, practicadas estas prue- Hilos.—Serán de algodón, resistenbas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui y debiendo de color permanente. tener el baño cinco dentimetros cúbicos de líquido por cada cinco cordones de 3,5 centímetros de Jargo, sin que en todas estas pruebas deba cambiar la tonalidad del color de la

De la cinta.--Primera materia: Algodón de primera calidad y teñido

Ligadura.—Tafetan simple.

Número de hilos: 18 en urdimbre por todo el ancho de la cinta y 23 en trama por cada centímetro. Estos hilos estarán torcidos a dos cabos, mercerizados, tanto en trama como en

urdimbre, y serán del número 40.

Color.—Rojo, de tono igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algo-dón color caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada trozo de cinta de 15 centímetros de largo.

DIMENSIONES

Todas las gorras tendrán 14 centimetros de altura, y las restantes dimensiones se ajustarán a las siguientes tallas, cuyas medidas se expresan en centímietros:

COMOTRACO	TALLAS									
CONCEPTOS	XX	<u>x</u>	1.*	2.ª	3,*					
Entrada o contorno de cabeza	60	59	58	56	55					

Ancho de la tira-sudadero: 4 centímetros.

La cinta será de seis milímetros de ancho.

Confección.—La gorra se construirá con la tela después de bien mojada y secada a la sombra, a fin de que al usar esta prenda no sufra contracciones que influirían sensiblemente en la respectiva medida de cabeza.

Las dos piezas que componen la gorra van cosidas a pespunte por dentro y sobrehilada la pestaña. La boca va a costura vuelta sobre la tira-sudadero y con pespunte al canto. Dicha tira-sudadero está cortada con forma y con la conveniente curvatura para adaptarse al borde de la boca, y lleva su borde superior suelto con el canto doblado hacia la tela de la gorra y cosido con un pespunte.

La cinta del adorno va tendida y cosida a pespunte por sus dos bor-des con hilo rojo por fuera y caqui verdoso por dentro. Los extremos de la cinta van metidos en las costuras respectivas, excepto los del montante, que quedan debajo de la cinta, en donde mueren.

corriente en esta clase de prendas y color de la muestra. el torcido de sus cordones deberá ha-

rante veinticuatro horas, en solución cerse en la forma llamada de rapa-

tes, de la tonalidad antes dicha y

Pespuntes.-Serán de cinco puntadas por centímietro, como mínimo.

Marcado.-Cada gorra llevará en su interior, por encima del sudadero, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X; Talla 2.2, etc.

Para el ensayo de las primeras materian que constituyen las prendas mencionadas, se seguirán en los laboratorios militares las reglas siorgantes:

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse para los tejidos de lana color caqui, actualmente reglamentario.

PRUEBAS Y MODO DE OPERAR E INTER-PRETACION

A.—Exposición a la Juz solar y agentes atmosféricos.

Se operará en igual forma que la indicada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B.—Inmersión en agua fría. rante veinticuatro horas.

Se opera en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

C.—Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba es los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

D.-Inmersión en una solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al 1 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se operara en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

E.—Inmersión en una solución de jabón blanco, puro, neutro, de sosa, al 1 por 100, hirviendo, durante quince minutos.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

F.—Inmersión en una solución de carbonato sódico al 5 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se operará en igual forma que la marcada para esta misma prueba en los tejidos caqui de algodón.

La confección de la borla será la líquido ni cambiar la tonalidad del

G.—Inmersión en solución de car- durante veinticuatro horas.

bonato sódico al 5 por 100, en caliente, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución entre 50 y 60°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante treinta minutos, transcurridos los cuales se saca la muestra, se lava y se deja secar al aire. En esta prueba no debe cambiar

la tonalidad del color de la muestra.

H.-Inmersión en una solución de ácido sulfúrico, a tres grados Beaumé en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro heras se saca la muestra, se lava al agua corriente y se seca al aire.

En esta prueba no debe teñires el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

I.-Inmersión en una solución de ácido sulfúrico, a tres grados Beaumé hirviendo, durante cinco minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante cinco minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del

color de la muestra.

J.—Inmersión en una solución de dos gramos de jabón blanco puro y neutro de sosa y 50 centígramos de carbonato sódico por litro, entre 50 grados y 60 grados durante quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en la citada solución entre 50%-60°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante quince minutos, transcurridos los cuales se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del tejido.

K.—Inmersión en una solución de dos gramos de jabón blanco puro y neutro de sosa y 50 centígramos de carbonato sódico por litro, hirviendo quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante quince minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra. L.—Inmersión en bencina, en frío,

durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordi-naria. Pasadas las veinticuatro hose saca la muestra y se deja secar al

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

M.—Inmersión en alcohol, en frío.

tra en un recipiente que contenga el citado líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse con los tejidos de algodón color caqui actualmente reglamentarios.

PRUEBAS Y MODO DE OPERAR E INTER-PRETACION

A.—Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos, durante veinte dias

Se coloca un trozo de tejido en bastidor de madera, de modo que la mitad quede cubierta por el marco del bastidor y aislado, por tanto, de dichos agentes.

El bastidor se coloca al aire libre

y al sol.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B.-Inmersión en agua fría durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar ta tonalidad del

color de la muestra,

C.-Inmersión en agua hirviendo

durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua hirviendo y se mantiene la ebu-Ilición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra y se deja secar al aire ambiente.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del

color de la muestra.

D.-Inmersión en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al 1 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada, y a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad dei

color de la muestra.

E.-Inmersión en solución de jnbón puro y neutro de sosa, al r por roc, hirviendo durante treinta minu-

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada e hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

F.—Inmersión en solución de car-honato sódico al 5 por 100 en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge el trozo de la mues- co de hilo.

Se sumerge un trozo de la mues- tra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse es líquido ni cambiar la tonalidad del

color de la muestra.
G.—Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100, hirviendo

quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que coutenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante quince minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente v se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del

color de la muestra.

H.-Inmersión en solución de ácido sulfúrico a un grado Beaumé, en frio, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasados los treinta minutos se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del

color de la muestra.

I.-Inmersión en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50° cuatro horas, y al final en la misma solución durante dos horas en frío, con un trozo de tejido o mecha de algodon blanco como testigo.

Se sumerge un trozo de la muestra en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante cuatro horas, transcurridas las cuales se coloca el recipiente fuera de la estufa, introduciendo en él la mecha de algodón blanco y se tiene dos horas a temperatura ambiente; al cabo de este tiempo se saca la muestra, y se lava en agua corriente, dejándola secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse la mecha ni el líquido, ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

J.-Inmersión en amoníaco concentrado, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse ei líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

K .- Resistencia al planchado.

Se cubre la muestra con un tejido de algodón blanco sin apresto y humedecido con agua destilada. Se estira con una plancha caliente hasta que el tejido de algodón blanco quede seco. La plancha debe estar ca-liente de modo que pasada sobre un nedazo de tejido de lana, esta co-mience a quemares ligeramente.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra, ni teñirse el tejido blanco.

L.-Frotamiento contra papel blan-

Se frota doce veces fuertemente en ambos sentidos contra papel blanco de hilo mantenido tenso entre los de-

En esta prueba no debe quedar

teñido el papel.

M.-Inmersión en solución de hipoclorito de sosa a 4º Beaumé en frío durante veinte minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución filtrada y a la temperatura ordinaria. Pasado este tiempo, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas que han de ejecutarse para los cueros curtidos al tanino no engrasados.

1. El grueso del cuero.—En las piezas en que se exijan espesores, servirá de término de comparación el grueso medio de la pieza respec-

tiva.
2. Prueba de flexión.—Se hará doblando el cuero en forma de arco sobre un diámetro no mayor de diez

veces el espesor del cuero.

Peso específico.—Se corta una 3. tira del cuero de 25 a 30 centímetros de longitud y de uno a dos centímetros de ancho; se pesa y se introduce en una probeta graduada que contenga mercurio, de manera que esté completamente sumergido. El aumento de volumen del mercurio da el volumen del cuero, lo que permite determinar el peso específico. Este debe estar comprendido entre o'700 y 1'207, considerando el cuero con hu-medad de 18 por 100. 4. Humedad.—Se determina so-

bre cinco a diez gramos de caero finamente dividido, que se deseca en estufa a 100°-105°, hasta peso constante; inferior al 20 por 100.

5.* Cenisas.—Se calcinan cinco a

diez gramos de cuero finamente dividido, hasta reducirlo a cenizas; no

superior al 2 por 100.
6. Substancia dérmica.—Determinando el nitrógeno por el método de Kjeldahl.

7.ª Tanino combinado.-Por diferencia.

La substancia dérmica y el tanino combinado, o sea el cuero absoluto, no debe ser inferior al 50 por 100.

8. Grado de curtido. Por el agua hirviendo.-Sometido un trozo del cuero a la ebullición en agua treinta minutos no debe dar substancias gelatinosas, que indicarian deficiente

curtición.

Por el ácido acético.—Se cortan varias tiras de r a 1'5 milímetros del cuero a examinar, en su parte más gruesa, y se sumergen durante dos horas en una solución al 30 por 100 de ácido acético. Las partes de la piel que no han sido transformadas completamente en cuero, se hinchan, reconocióndose así las partes gelatinosas fácilmente, por su transparencia.

4.ª Con arreglo a los cuadros que a continuación se insertan, las pren-

das y efectos que tratan de adquirirse arreglo a las tallas que también se lla son las que se consignan al desdeberán entregarse por los adjudicata- expresan, entendiéndose que las dicribir las repetidas prendas y efectos rios en las plazas que se indican y con mensiones correspondientes a cada ta- en la condición 3.2

Guerreras de algodón caqui.

ومارية المعاول والمواجعة والمعاولة والمعاولة والمعاولة والمعاولة والمعاولة المعاولة والمعاولة وا]]				TAL	LAS	\$	***			i
	X	X		X.	1	a	2	a	3	а	•
PLAZAS	Ancha	Estrecha	Ancha	Estrecha,	Апсћа	Estrecha.	Ancha	Estrecha.	Апсћа	Estrecha	TOTAL
Madrid Sevilla Valencia Jarcelona Zaragoza Zaragoza Jarladolid Jorufia Jalna de Mallorca Janta Cruz de Tenerife Jeula	107 326 339 159 250 652 41 576 41 195 290 875 175	113 870 367 154 322 753 60 032 49 81 140 373 100	247 778 787 488 837 1.217 182 928 256 276 510 1.545 50	193 666 863 390 693 1.100 218 1.020 241 121 310 590	1.763 1.609 1.965 1.347 1.247 2.306 728 1.905 758 613 1.150 1.893	1.478 1.759 1.927 972 958 1.841 720 1.914 852 338 950 983 75	1,827 2,458 2,157 1,277 1,217 1,217 1,929 584 1,550 816 255 690 1,673 50	1.772 2.049 1.900 1.126 1.021 1.364 525 1.151 528 240 535 1.013 50	1,000 1,588 860 533 337 864 296 560 279 174 215 605	1.100 802 685 354 118 474 146 264 180 7 210 500	9,600 12,400 11,800 6,800 7,00 12,800 3,500 10,500 4,000 2,300 5,000 600
Totales	4,026	3,514	8.051	6.405	17.384	-	-	-	-		-

Pantalones de algodón caqui.

PLAZAS	Ancha.		ļ	K		.*	1 2	. 4	Ι ,		11
PLAZAS .	Ancha.	Est	≥-]			1	··]	.*	
	:	Estrecha.,	Ancha	Estrecha .	Aucha	Esirecha	Ancha	Estrecha.	Ancha	Estrecha.,	TOTAL
Valladolid. Coruña. Palma de Mallorca. Santa Cruz de Tenerife Melilla. Ceuta. Larache.	11 482 497 187 411 1.065 69 788 596 405 1 714 200	11 510 717 201 545 950 104 804 340 191 205 700 150	18 1.004 1.091 613 1.898 2.561 1.898 1.249 845 559 670 3.060 125	19 927 1.467 534 1.048 1.481 206 1.224 804 420 1.130 50	90 1.759 3.024 1.472 2.182 3.667 725 2.518 1.006 1.200 1.625 4.060 275	60 1,703 2,992 1,668 2;507 726 2,216 1,016 642 1,325 1,590 250	69 2,379 2,896 1,464 2,172 3,022 4,476 1,927 798 401 990 2,440 200	42 1.737 2.389 986 1.846 1.863 1.436 675 400 815 1.756 70	3 1.604 1.070 543 683 953 281 605 322 347 840 1.010	2 525 808 408 237 331 159 323 163 13 335 800	320 12.630 16.950 7.389 12.140 18.340 3.380 13.090 6.560 4.500 7.130 18.260 1.320

Camisas.

Madrid. 3.498 7.366 10.698 10.313 6.955 38.33 Sevilla 1.574 3.283 5.526 6.587 4.440 21.41 Barcelona 1.087 2.755 6.401 5.467 3.230 19.54 Zaragoza 830 3.841 5.130 4.416 2.183 10.40	•		T	ALLA	S		
Sevina 1.574 3.283 5.526 6.587 4.440 21.41 Valencia 1.471 2.779 6.752 6.406 3.142 19.64 Barcelona 1.087 2.755 6.401 5.467 3.230 19.54 Zaragoza 830 3.841 5.130 4.416 2.183 10.40 Buttros 1.70 1.70 1.70 1.70 1.70 1.70	Plazas	xx	х	1.*	2.*	3.4	TOTAL
Corufia 2,006 3,576 7,802 4,689 1,708 19,906 Paluna Mallorca 439 981 2,686 2,467 1,287 7,862 Sta. Cruz Tenerife 870 1,313 3,010 1,457 544 7,20 Melilla 650 1 030 2,850 1,693 475 6,70 Centa 3,422 4,568 5,835 5,075 2,480 21,35 Larache 3,422 4,568 5,835 5,075 2,480 21,35	Sevina Barcelona Zaragoza Bitrgos Valladolidi Coruña Paluna Mailorca Sta. Cruz Tenerife Meillla Centa Larache	1.574 1.471 1.087 830 1.740 341 2.096 439 870 050 3.422 310	3.283 2.779 2.755 3.841 4.174 1.034 3.576 981 1.313 1.030 4.568 375	5.526 6.752 6.401 5.130 6.438 3.315 7.802 2.686 3.010 2.850 5.835	6.587 6.496 5.467 4.416 5.996 8.381 4.688 2.467 1.457 1.695 5.075	4.440 3.142 3.230 2.183 1.712 1.680 1.798 1.287 475 2.450	21,410

Calzoncillos

Tilavas			ALLA	S		Name v
Plazas	XX	X	1.*	2.*	3.	TOTAL
Madrid. Sevilia Valeucia Barceiona Zaragoza Burgos Valindolid. Coruffa Palma de Mailorca. Sta. Cruz Tenerife. Metilla Centa. Larache.	3.733 1.663 1.316 1.600 930 2.188 564 1.916 856 900 1.350 3.123	6.368 3.720 2.618 2.470 3.841 4.443 1.444 2.900 1.440 1.409 1.480 4.868	5.753 5.776 5.684 5.035 6.030 3.960 6.866	6.717 6.465 4.604	6.206 4.587 2.605 2.612 2.168 1.883 1.421 1.785 1.405 601 665 2.610	35,480 22,440 18,780 16,970 16,360 10,500 17,520 9,190 7,400 8,890 22,400 1,460
TOTALES	21.228	37,395	64.411	55,408	28.558	307,000

Borcegules (pares).

~	A-					
Plazas		T	ALLA	s		TOTAL
PIAZAS	XX	x	1.*	2,3	3.*	TOTAL
Madrid. Sevilla Valencia Barcelona Zaragoza Burgos Valiadoid Coruña Palma Maliorca Sta. Cruz Tenerife. Meilila Ceuta Larache	790 330 645 1.0%9 1.336 694 76 511 226 223 350 1.0%9	1.835 1.000 1.423 1.311 1.467 1.724 273 1.730 1.730 355 650 2.433 1.25	10.020 3.051 4.989 2.727 4.533 4.348 2.313 9.004 1.460 1.822 2.750 5.675	6.885 3.226 3.773 1.580 2.953 2.670 4.525 1.601 9:0 2.250 5.625	397. 357	11.640 6.980 11.020 9.870 6.290 16.170 3.630 3.430 6.410 16.840
Totales	7.345	14.531	53,197	39,565	7.302	122.000

Alpargatas (pares).

Flazas		T	ALLA	s		Tower
1 INZAS	XX	Х	1.*	2.*	3.1	TOTAL
Madrid. Sevilla. Valencia. Barcelona. Zaragoza Burgos. Valladolid. Coruña. Palma Mallorca. Sta. Cruz Tenerife. Meiilla. Ceuta Larache.	1.344 1.175 960 1.174 1.200 939 85 1.967 430 430 1.700 3.111	2,832 2,475 2,246 1,012 2,335 1,869 45 3,316 661 7,925 5,700	8.073 5.132 5.409 4.598 2.680 4.040 2.080 4.558 1 662 1.558 9.735	8.694 5.422 6.820 4.792 3.041 4.835 2.560 3.380 1.483 1.105 7.135	5.637 2.836 2.675 2.704 2.854 2.067 950 950 914 580 2.150 3.789	26.570 17.040 18.110 14.889 12.110 13.250 5.720 14.110 5.150 4.460 19.130 29.470

Chalecos de abrigo.

Plazas I	1		ALLA	S	l	Tomir
I IMAAS	XX	X	3 1.*	2.*	3.*	TOTAL
Madrid. Sevilla. Valencia. Barcelona. Zaragoza. Burgos. Valladolid Coruña. Palma Mallorca. Sta. Cruz Tenerifc. Melilla Ceuta. Larache.	565 568 393 538 866 849 120 593 18 108 830 150 150	1.484 1.203 865 929 1.523 1.257 360 1.085 25 208 720 250 250 285	2.892 3 072 2.109 3.315 2.656 2.506 1.350 2.652 236 405 1.110 500 450	2.963 2.173 2.311 2.245 2.169 1.240 1.798 157 859 790 350	1.523 1.934 920 1.387 800 899 650 772 74 50 350	8.500 9.740 6.460 8.480 8.090 7.680 3.720 6.900 510 1.130 3.800 1.500
Totales	5,728	10.194	23.253	19.086	9.739	68.000

Cuellos.

nt		T	ALLAS	3		TOTAL
Plazas	XX	X	1.2	2.*	3.*	TOTAL
Madrid Sevilla Valencia Barcelona Zaragoza Burgos valladelid	3.758 1.780 1.758 1.039 1.173 3.014 504	8.026 3.015 3.253 3.253 3.838 5.780 1.025	12.858 10.464 13.560 9.463 8.571 11.181 4.503		8.731 13.870 9.983 7.388 5.284 6.406 4.465	46.420 46.580 30.070 27.500 37.350 17 340
Coruña. Paimo Mallorca. Sta. Cruz Tenerifo. Melida. Ceuta. Laracho.	1.863 1.052 905 2.050 4.752 625	1.715	7,805 4,501 4,249 6,259 10,375 700	5.015 3 429 3.625 19.389	1,826 4,337 1,419 1,525 4,400 150	16,650 11,870 15,200
TOTALES	24.363	45,810	104.470	110.177	79.183	355.000

Gorras de cuartel.

Madrid	888 880 699	X 1.925 1.900 1,323	1.*. 5,312 5 000	2.* 5.704 5.204	3, ² 4.344 4.213	18.173 17.197
Sevilla. Valencia. Barcelona. Zaragoza. Burgos. Valladolid.	880 699	1.900	5 000	5.204		
Palma de Mallorca. Sta. Cruz Tenerife. Melilla.	960 248 1.080 341 1.276 172 185 700 1.375 625	1.664 670 2.870 867 1.874 414 465 1.300 2.485 1.150	3.810 3.850 1.650	3.698 5.547 5.207 4.285 4.219 5.469 778 1.840 4.500 4.860 2.200 53.505	1.879. 3.762. 2.636. 2.730. 2.751. 455. 780. 3.090. 3.140. 1.675.	12.347 17.113 12.013 15.750 10.105 15.050 2.625 4.217 13.400 15.710 7.300

Boinas.

PLAZAS	7	ALLA	S	TOTAL
LAZAO	1.*	2,*	3.*	
Madrid Sevilla. Valencia Barcelona Zaragoza Burgos Valladolid Coruña Palma de Maliorca Santa Cruz de Tenerife Melilla. Ceuta Larache	940 1.432 1.413 1.028 1.070 2.734 487 2.190 956 455 1.180 1.347 20	1.343 4.136 3.855 2.700 3.340 3.320 1.982 3.826 1.502 838 2.510 4.387	657 3.342 2.112 1.632 2.130 1.456 971 2.244 1.062 537 1.560 3.176	7.380 5.360 6.540
TOTALES	15.222	33,799	20.979	70.000
I .		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		

PLAZAS	Pafiuelos	Toallas	Cefildores	Cucharas	Tenedores .	Escarapelas	Vendas polainas de algodón
Madrid Sevilla Valencia Barcelona Zaragoza Burgos Valladelid Coruña Palma de Mallorca Santa Cruz de Tenerife Meiilla Ceuta Larache TOTALES	33, 377 20, 820 22, 816 19, 100 17, 283 19, 673 11, 663 19, 050 9, 849 5, 415 9, 375 20, 739 800	35,374 19,475 18,489 15,863 16,346 12,215 9,886 16,315 8,980 5,740 8,650 22,062 605	8.624 6.123 5.935 6.136 2.734 3.545 4.150 4.96	7.475 5.206 3.225 4.897 2.200 1.954 2.217	7,403 8,070 3,578 9,149 6,152 4,208 2,575 4,230 1,410 1,515 3,400 4,310	10.856 7.546 6.634 3.935 9.003 3.470 1.989 12.900 6.120 3.071	12 263 9,950 9,828 11,894 5,110 11,201 3,620 4,162 14,300 10,814 4,953

5." Los licitadores expresarán en sus proposiciones las prendas que se comprometen a entregar, detallando el número y precio de las correspondientes a cada región, en la in-teligencia de que la mínima oferta ha de ser de mil ejemplares, pudiendo llegar hasta la totalidad de las que en cada región se necesitan y, desde luego, ofrecer también las correspondientes a varias regiones o todas las que se desean adquirir, pero siempre con la debida separación por regiones. 🐠

Podrán también hacer constar, por nota, que en el caso de no ser admitidas sus ofertas para las regiones que determinan, desean que la Junta las aplique, en todo o en parte, a otras, y en este caso expresarán cuáles son éstas y el precio que fijan para cada una, debiendo hacer constar, de una manera expresa, que se conforman con cuantas resoluciones adopte la Junta sobre el contenido de estas notas y de las que, con culquier otro motivo, consignen en sus proposiciones.

Los licitadores a quienes se adjudique un lote de prendas inferior a la cantidad total fijada para una región, se obligan a suministrarlas en el número proporcional de cada una de las tallas que figuran en el cuadro respectivo de la condición 4.º, con arreglo a las que correspondan en relación con dicha cantidad total, de-biendo seguir este mismo criterio en las entregas parciales que efectúen en las Juntas regionales para que éstas puedan ir satisfaciendo los pedidos de los Cuerpos en la debida proporción de tallas.

En los días comprendidos entre el anuncio de la compra y la fecha de-signada para presentación de proposiciones, los licitadores entregarán en la Secretaría de la Junta central de Vestuario y Equipo tantos modelos de cada prenda o efecto como regiones en las que se comprometen a entregar, y dos más para la Junta, todos de la misma confección y calidad. Para el cálculo de este número de modelos se computarán como regiones a entregar aquellas para las que condicionalmente se ofrezcan prendas en las notas de las respectivas proposiciones, es decir, que si un dicitador ofrece en firme una clase de prendas para dos regiones y condicionalmente hace tambien oferta, por nota, para otras tres, deberá presentar cinco modelos y ade-

delos deberán ir marcados convenientemente para que se conozca con facilidad el constructor a que pertenecen, siendo potestativo el presentar más de una calidad y consiguiente precio dentro de la misma prenda o efecto, en igual número de ejemplares antes citado, pues no se establece más limitación que no rebasar les precios fijados en la condición segunda ni presentar prendas que tengan características inferiores a las detalladas en la condición tercera, pudiendo la Junta adjudicar la construcción, dentro de estos límites, no al más barato, sino ai que, en relación con el precio ofrecido, reúna mejores condiciones de calidad y consiguiente duración.

Cada grupo de modeios de una misma clase y precio, deberá presentarse en un solo paquete, envuelto y precintado, con una marca o nombre al exterior que se corresponda con el pliego respectivo.

Para mayor facilidad en el reconocimiento de los modelos que tienen diferentes tallas, deberán ser los que se presenten precisamente de la talla 1.º ancha, las boinas del tamaño normal y los bonceguies del núm. 40.

Los licitadores tendrán muy en cuenta que están obligados a declarar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde procedem las primeras materias con que están confeccionados sus modelos, y que en el caso de ser favorecidos con alguna adjudicación, han de entregar todas las prendas construídas con materiales de igual procedencia, siendo causa bastante el incumplimiento de esta condición para que las entregas seam rechazadas aunque las prendas cumplan las características fijadas en la condición tercera.

Queda también prohibido el fijar en las proposiciones la condición de que el licitador sólo se obliga a que las prendas que entregue tengan las características mínimas exigidas aunque sus modelos los tengan mejores pues precisamente porque las adjudicaciones se hacen sobre la base de los modelos presentados, se entien-de que el adjudicatario ha de entregar las prendas y efectos exacta-mente iguales que los modelos que presentó.

6. Cuando se hayan abierto los pliegos conteniendo las proposiciones en la forma prevenida en la segunda más los dan para la Junta. Estos mo- condición legal, procederá la Junta a gas para las entregas.

abrir también los paquetes presentados anteriormente por los licitadores, y si se han considerado admisibles las proposiciones, sellará todos los modelos y los remitirá a la primera Sección del Establecimiento Central de Intendencia, para que con toda urgencia informe sobre sus caracteristicas, con cuyo objeto troceará uno de cada grupo para determinar su calidais, mientras que de los restantes se limitará a comprobar su identidad con el troceado y si cumplen las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección.

Una vez en poder de la Junta todos los informes de que antes se hace mención, se reunirá ésta en pleno, y a la vista de ellos, de los respectie vos precios y del número de prendas a que corresponden, decidirá cuáles son los más convenientes, sometiendo inmediatamente este acuerdo a la aprobación del señor Ministro y, caso de merecería, se harán de real orden las correspondientes adjudicaciones definitivas.

De todas aquellas proposiciones que no hayan sido favorecidas con ninguna adjudicación, se devolverán a sus firmantes los modelos que hubiesen presentado, excepto uno, que se quedará en la Junta para constancia y cuyo importe será de cuenta del licitador, lo mismo que el troceado en la primera Sección del Establecimiento Central.

7.* De los modelos correspondientes a las proposiciones aceptadas se quedará también con uno la Junta, y los restantes, convenientemente marcados y sellados, se remitirán a las Juntas Regionales donde hayan de admitirse las prendas o efectos que a ellos correspondan, notificándolas al mismo tiempo los plazos en que han de efectuar las entregas los constructores, y el número de prendas, con expresión de tallas que han de servir de cada uno de ellos.

8.ª Las entregas se harán en las plazas que se expresan en los cuadros de la condición cuarta v en los almacenes que designen las Juntas regionales, a cuya disposición deben poner las prendas los adjudicatarios para su recuento y reconocimiento. Estas entregas deberán efectuarlas en la siguiente forma: el 40 por 100 de lo que se les hubiese adjudicado para cada región dentro de un plazo de cuarenta y kinco días, contados a par-tir de la fecha de la real orden de adjudicación definitiva, y el 60 por 100 restante dentro de los dos meses siguientes. La reposición de las prendas rechazadas por las Juntas deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la fecha que sea final del pllazo a que correspondan las entregas que se rechazaron, pero estas últimas no serán devueltas a los adjudicatarios hasta que terminen totalmente su compromiso.

Por ningún motivo serán ampliados los plazos que antes se fijan, debiendo cuidar los licitadores de acomodar a ellos sus ofertas y a su capacidad de producción, en la inteligencia de que luego no se admitirán instancias ni peticiones solicitando prórro-

habrán cumplido con los plazos fijados para las entregas, si justifican con la présentación del correspondiente talón resguardo o conocimiento de embarque, que hicieron las facturaciones con tiempo suficiente, dentro de las condiciones generales del servicio de ferrocarriles y de las líneas de navegación, para poder verificar sus entregas en los referidos plazos.

9.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios, el transporte del material hasta los almacenes donde se haga la entrega, la descarga del mismo y el embalaje, quedando éste a bene-ficio de las Juntas en el caso de que el material sea admitido, y al de los adjudicatarios cuando sea rechazado, en cuyo caso serán de cuenta de éstos los gastos que origine el retirarlo, así como los que nuevamente se ocasionen al reponerlo.

10. Las Juntas regionales procederán al recuento del material que reciban, y una vez comprobada la exactitud de las entregas en cuanto a número y talla de las prendas, formarán lotes de 1.000 ejemplares, y de cada uno extraerán al azar, pero procurando que sean de diferentes tallas, diez prendas, que reconocerán minuciosamente para comprobar si cumplen todas las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección, comparándolas para ello con el respectivo modelo y ajustándose a los datos que figuran en la condición tercera y a las instruccio-nes que tienem recibidas respecto a procedimientos de medición y tolerancias. Por lo que se refiere a la calidad, si la Junta regional estima que las prendas recibidas tienen aspecto igual al correspondiente modelo, elegirá al azar un solo ejemplar de entre todos los dotes, que remitirá a la primera Sección del Establecimiento central de Intendencia, para su reconocimiento, pero si se ofreciesen dudas respecto a la semejanza de las prendas recibidas con el modelo, deberá enviar para su reconocimiento una prenda por cada lote de 1.000 ejemplares.

En el primer caso, si el informe técnico es favorable y si lo fué también el resultatio del reconocimiento que ella practicó, levantará acta propomiendo la admisión de las prendas, y la remitirá a la Junta central para su aprobación. Si, por el contrario, el informe técnico fuese desfavorable, considerará comprendida la entrega en el segundo caso, y entonces remitirá, como en éste, tantas prendas a reconocimiento como lotes de 1.000. ejemplares haya formado. El informe favorable o adverso que se emita sobre cada una de estas muestras servirá para proponer la admisión o inadmisión del correspondiente lote, aparte, claro está, del resultado del reconocimiento practicado por la Junta, que también ha de ser base indispensable para admitir o rechazar

cada uvo de los lotes.

II. Los reconocimientos que efectúen las Juntas Regionales podrán ser presenciados por los respectivos ad- blica, tomando por base su precio medio posición a que corresponden.

sente, concediéndose igual autorización para los que realice la primera Sección del Establecimiento Central en las prendas o efectos remitidos para ese fin por las Juntas Regionales.

12. Si la Junta Central lo considera oportuno, podrá designar el personal que convenga para inspeccionar la fabricación y confección de las prendas y efectos, comprometiéndose los adjudicatarios a dar cuantas facilidades sean necesarias para que el citado personal pueda realizar cumplidamente su misión.

13. Todas las prendas y efectos que se trata de adquirir habrán de ser precisamente de producción na-

cional.

14. Para los efectos de la lev de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, se entiende por productor nacional, además del Estado y Corporaciones oficiales, el español o la sociedad o compañía nacionalizada española, que tengan en España sus elementos de producción. No será suficiente domiciliar en España una Delegación, ni formar una Sociedad o Compañía de representación para las ventas de producción obtenida en el extranjero, ni establecer en España manipulaciones accesorias o montaje de manufacturas importadas.

Condiciones legales

1.* La compra se celebrará por la Junta Central de vestuario y equipo en pleno, en el sitio, día y hora que se señalará en el anuncio que ha de publicarse con la antelación necesaria en el Boletín Oficial de esta provincia, Gaccia de Madrid, Diario Oficial del Ministerio del Ejercito y prensa de más publicidad, a fin de que pueda llegar a conocimiento de cuantos proveedores pueda interesar.

2.ª Una vez reunida la Junta, dedicará la primera media hora a la admisión de proposiciones que presen-tarám los licitadores o sus apoderados, en pliegos cerrados y lacrados y que serán numerados por su orden de presentación. Transcurrido dicho tiempo, se procederá a abrir los citados pliegos y a formar los estados comparativos de precios, dejando en suspenso todo acuerdo sobre adjudicación hasta que se reciban los informes a que hace referencia la sexta condición téc-

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, apareciendo sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma.

Para que la Junta tome en consideración las ofertas presentadas, es condición indispensable que a ellas se acompañe la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de las mismas, calculado con arregio a los precios limites.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pú-

Se entenderá que los adjudicatarios | judicatarios o persona que los repre- | de cotización en el mes próximo anterior o por su valor nominal, si así estuviese dispuesto.

También servirán a este efecto los recibos de la Pagaduría central militar en que conste que se ha depositado en su caja y en metálico precisamente, el referido 5 por 100.

Estos depósitos expresarán terminantemente que han sido constituídos para acudir a la compra por gestión directa de que se trata y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo como garantía del cumplimiento de la oferta.

Cada fianza sólo servirá para la proposición a que vaya unida, aunque el interesado presente más de una.

5.* Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité regu-lador de la Producción industrial a que se refiere el artículo 17 del re-glamento aprobado por real decreto de 3 de diciembre de 1926 (Gaceta número 342) y las reales órdenes de 25 de mayo de 1927 (Gaceta núm 148) y 3 de febrero de 1928 (Gaceta número 38).

Los que no sean productores deberán designar los establecimientos de donde se provean, y unos y otros reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que carac-terice los tejidos a emplear en la construcción, teniendo muy presente que, caso de convertirse en adjudicatarios y verse precisados a cam-biar los modelos elegidos por la Junta, han de pedir a ésta autorización, la que, examinando las razones expuestas, autorizará o no el cambio; pudiendo los funcionarios que designe este Ministerio fiscalizar en todo tiempo si las materias empleadas son las que corresponden ai los modelos presentados.

.También acompañarán el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por el concepto de la industria que vengan ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar que han sido altas en la industria a que la compra se refiere, y los apoderados presentarán el poder notarial otorgado a su favor y legali-

zado, si procede.

Los proponentes que concurran deberán acreditar, estar al corriente en el pago de las cuotas de retiro obrero, establecido obligatorio por real decreto de 21 de enero de 1921 (Gaceta de Madrid núm. 23), hecho extensivo al Ramo de Guerra por real orden de 10 de diciembre de 1521 (C. L. núm. 601), debiendo presentar con sus proposiciones los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior al que necesiten exhibirlo.

Por separado del pliego en que vaya la oferta, presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, docu-mentos que serán devueitos después de que el secretario de la Junta haya hecho su reseña en el sobre de la pro-

6. Las empresas, compañías o sociedades que concurran a esta compra, tendrán presente que, para ser admitidas sus proposiciones, es requisito indispensable que no forme parte de ellas ninguna de las personas a que se refiere el real decreto núm. 2.413 de fecha 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284), para lo cual unirán a sus ofertas un certificado expedido por su Director o Gerente, en que se haga constar este extrèmo.
7.ª No se admitirán para tomar par-

te en la compra ni para garantir el servicio, las leartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo

contrato.

8.ª No serán admitidas las ofertas que excedan a los precios límites señalados, consignando éstos en letra por pesetas y céntimos, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras

decimales no serán apreciadas. 9.ª Los depósitos correspondientes a

las proposiciones aceptadas quedarán en la Caja donde hubiesen sido hechos hasta la constitución del depósito definitivo que después se menciona, y los que afecten a las no aceptadas, se devolverán a los interesados, así como los documentos unidos a estas ofertas, después de terminado el acto de la compra, firmando el retiré al pie de aquéllas.

La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de una proposición elegida deje de suscribir el acta mencionada en la condición anterior, aceptando su com-

promiso.

10. Una vez elegidas las proposiciones que a juicio de la Junta sean las más convenientes, se harán las ad-Judicaciones provisionales, procedién-dose por el Secretario de la Junta a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los señores de la Junta y aceptarán y firmarán los adjudicatarios o sus apoderados.

II. Al declarar aceptada provisionalmente una oferta se entiende que lleva envuelta la responsabilidad del Proponente hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego, quedando obligados los vendedores a hacerlo, si así se les ordena.

12. Si los favorecidos con la adjudicación provisional no obtuvieran después la definitiva, sólo tendrán derecho a que se les liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a

indemnización alguna.

13. Aprobada la compra por la Superioridad, los adjudicatarios tendrán obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de las adjudicaciones que les hubie-

ran sido hechas, haciendo constar que dicho depósito queda a disposición del Exemo. Sr. Presidente de la Jun-ta Central de Vestuario y Equipo, siendo necesario, si la garantia es en efectos públicos, la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa, del corredor de Comercio o cualquier documento en forma legal que acredite la propiedad de aquél.

El depósito a que se refiere esta condición, habrá de hacerse en la Caja

general de Depósitos.

Este depósito lo constituirán dentro del plazo máximo de quince días, contados desde la fecha en que se les notifique la adjudicación, y servirá para garantir el cumplimiento de la obligación contraída haciéndose constar expresamente así en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Cumplido el compromiso fielmente por los adjudicatarios el Presidente de la Junta mencionada ordenará la devolución del referido depósito. siempre que aquéllos hubiesen satisfecho los gastos a que se refiere la condición 19 y 20 de este pliego. 14. Si los vendedores no constitu-

yesen el depósito (del diez por ciento) en el plazo ya señalado, perderán el depósito provisional, quedando el importe del mismo a beneficio del Tesoro.

15. Cuando los vendedores no cumplieran sus proposiciones aceptadas o no lleven a efecto su compromiso en el plazo señalado, se dará este por terminado, produciendo esta terminación los efectos siguientes:

1.º Pérdida del depósito definitivo, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de nueva compra por gestión directa bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del precio

sı la hubiere.
3.º No pres No presentándose proposiciones admisibles, la Junta Central ejecutará el servicio, respondiendo el vendedor del mayor gasto que ocasione en relación a su proposición.

Si los precios a que se efectúen las nuevas adquisiciones fuesen inferiores a los adjudicados, quedará la diferencia a beneficio de la Junta para emplearla en nuevas adquisiciones.

16. En el caso de que un adjudicatario no cumpliera su compromiso, por lo que se refiere a los plazos de entrega, estará obligado, salvo casos excepcionales que la Junta apreciará, a pagar, por caba día de retraso, un 0,30 por 100 del valor total de las prendas que le restasen por entregar, continuando esta obligación hasta que efectúe totalmente la entrega, e ingresando las cantidades que así se obtengan en la Pagaduría central mili-tar a disposición de la Junta, para emplearlas en nuevas compras. No obstante esta disposición, si la Junta estimase que la demora en las entregas se prolongaba más de lo concuyo caso dejará de satisfacer la multa a partir de la fecha en que se le comunique la rescisión de su compro-

17. En caso de quiebra o muerte de alguno de los proveedores, quedará rescindido su compromiso, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra ofrezcan llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Junta, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos que tuviese pendientes el adjudicatario.

18. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, practicaje, carestía de los mercados, subida de tarifas de transportes y demás alteraciones que pudieran sobrevenir. La Junta tampoco mermará los precios convenidos porque se supriman o disminuyan los citados impuestos.

19. Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos de transportes y acarreos, derechos de Aduañas, arbitrios y demás que pudieran tener durante la vigencia del contrato las prendas de vestuario y equipo que se les hayan otorgado, puesto que el precio porque hagan sus ofertas, se entenderá que es colocando aquéllas en los almacenes que se les señale, ya sean dentro de la Península o en nuestras plazas de Africa, Baleares o Canarias, sin que tengan derecho a reclamación alguna por daños o perjuicios, y siendo de su cuenta también los gastos que origine el retirar de los almacenes citados las prendas rechazadas y su reposición por otras nuevas.

También vienen obligados a satisfacer la parte proporcional que pueda corresponderles en los gastos originados por la inserción de los anuncios correspondientes a esta compra, según dispone la real orden circular de 21 de enero de 1913 (C. L. número 6).

20. Los adjudicatarios quedan obligados a abonar a la Hacienda el impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado y el de derechos reales, así como cualquier otro que se imponga por el Estado la Provincia o el Mu-

21. Los adjudicataros quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones que para los patronos se consignan en el vigente Código del trabajo, aprobado por real decreto-ley de 23 de agosto de 1926 (C. L. número 301), y demás disposiciones de carácter social.

22. Si los vendedores o sus representantes legales, dados a conocer a la Junta central o a las regionales donde tengan que efectuar entregas, se ausentasen sin previo aviso ni autorización de la plaza respectiva, las órdenes que fuese necesario comunicarles, se considerarán como si las hubieran reveniente, podrá aplicarle las sanciones cibido, y de no cumplimentarias, se establecidas en la condición 15, en procederá a efectuar el servicio en

la forma que más convenga, a costa y riesgo de dichos vendedores.

23. En todos los casos de incumplimiento, los adjudicatarios serán requeridos al abono que proceda, y de no verificarlo, se les deducirá su importe de los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerles. Si no se consideran estas cantidades suficientes se instruirá un expediente de apremio contra los mismos como deudores al Estado, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa y a la ejecución y venta en la forma prevenida para hacer efectiva la responsabilidad en la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

24. Las disposiciones gubernativas

que, dimanantes de la falta de lo es-

Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho de los vendedores para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosoadministrativa, sin que pueda someterse a juicio arbitral.

25. Los pagos se efectuarán al contado tan pronto como den las Juntas regionales su conformidad en el recibo de las prendas y hayan sido aprobadas las actas correspondientes por la Junta Central, debiendo hacerse estos pagos, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto vigente para vestuario y a cuenta de las cantidades devengadas durante todo el ejercicio por las clases de primera categoría del Ejército.

Si estos pagos son inferiores a 1.250 pesetas, los efectuará en metálico tipulado, fuese preciso adoptar por la la Pagaduría de este Ministerio, y si

pasasen de esta cifra, se harán por medio de libramiento expedido a favor del pagador de la misma, y en su nombre y representación al adjudica-

26. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones, se regirá, en lo que no se oponga al procedimiento de compra adoptado, por los preceptos del Reglamento para la contratación ad-ministrativa del ramo de Guerra, aprobado por real orden de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y alteraciones señaladas en disposiciones anteriores.

Madrid 30 de abril de 1930.-Berenguer.